



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

3 de septiembre de 2019

Número 172

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1068/2019, de 7 de agosto, por la que se nombra Asesor del Gabinete de la Consejera a D. Miguel Ángel Trasobares Gavín. 25058

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a General de Tardes y Noches del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". 25059

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante de Ingeniero Técnico, adscrita a la Unidad de Electro-medicina, en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 25062

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRE/1069/2019, de 10 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y "ARAMÓN, Montañas de Aragón S.A.", para la implantación e impartición de las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las modalidades de esquí alpino y snowboard. 25075

ORDEN PRE/1070/2019, de 10 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Empresa Servicios Profesionales Vitales, S.L., en materia de formación especializada en el ámbito de la innovación y las tecnologías. 25080

ORDEN PRE/1071/2019, de 10 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación educativa entre el Instituto Aragonés de Fomento y la empresa Lenguaje Republic, S.L., en materia de formación especializada en el ámbito de la innovación y las tecnologías. 25084

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/981/2019, de 30 de julio, por la que, en ejecución de sentencia, se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Animanaturalis. 25088

csv: BOA20190903



CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/982/2019, de 30 de julio, por la que, en ejecución de sentencia, se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Donamus..... 25089

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1072/2019, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos, en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020 y siguientes..... 25090

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de edificio de Hotel de Montaña y vivienda particular en la localidad de Villanovilla, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Imagina Naturaleza, S.L. (Número Expte. 500201/01B/2018/08926). ... 25116

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica Teruel de 49,959 MWp, SET FV Teruel y LAT 132 kV de conexión con SET Azaila, en el término municipal de Azaila (Teruel), promovido por Iberdrola Renovables Aragón, S.A. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2018/07287)..... 25125

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

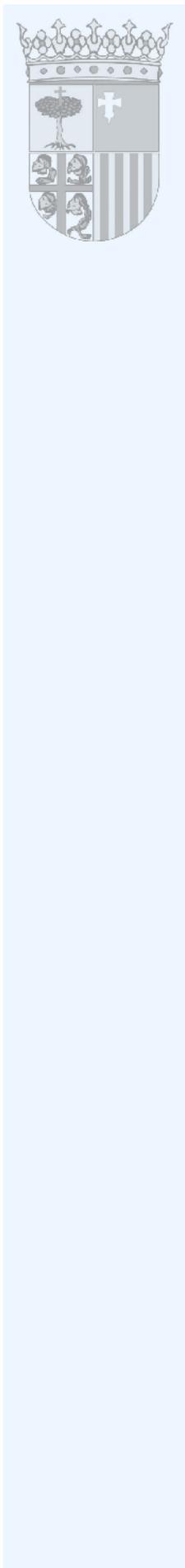
ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico “Ampliación Puerto Escandón” en los términos municipales de Formiche Alto y La Puebla de Valverde (Teruel). Expediente TE-AT0024/12. 25140

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos, en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020 y siguientes. 25142

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.060 plazas (487,20 UGM) en polígono 12, parcela 81 de Peralta de Alcofea (Huesca). Expediente INAGA 500202/02/2018/10803..... 25143

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de las plantas fotovoltaicas Santa Eugenia I + II y Santa Eugenia III y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generacion Solar 4, S.L. Expedientes INAGA 500201/01/2019/8311 y 500201/01/2019/8312..... 25144



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad que se deriva de las “obras de mejora de un tramo de la carretera provincial TE-V-9001, entre los Pks 4+500 y 5+200 actuales en el sentido Valdecuencia a Jabaloyas, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 23 denominado “El Pinar”, perteneciente al Ayuntamiento de Jabaloyas (Teruel), y sito en su término municipal, promovido por la Diputación Provincial de Teruel. Expediente INAGA 440101.45.2019.07536..... 25145

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Vialex Constructora Aragonesa, S.L., ubicado en el Polígono 10, Parcela 214 del término municipal de Zuera (Zaragoza). Expediente INAGA 500301/01/2019/07044. 25146

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Ponzano a Abiego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Lascellas-Ponzano (Huesca), para la instalación de una tubería subterránea de abastecimiento a una granja, solicitado por Ganadería Sin S.C. Expediente INAGA 220101.56.2019.07457..... 25147



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1068/2019, de 7 de agosto, por la que se nombra Asesor del Gabinete de la Consejera a D. Miguel Ángel Trasobares Gavín.

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los órganos de asistencia directa de los Consejeros, en base a lo establecido en el artículo 5.2 c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, y de conformidad con el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, dispongo:

Primero.— Nombrar a D. Miguel Ángel Trasobares Gavín, con D.N.I. ****2206, como personal eventual, Asesor del Gabinete de la Consejera de Sanidad, en el puesto número de RPT 10833 con efectos de la fecha de la presente Orden.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 7 de agosto de 2019.

**La Consejera de Sanidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a General de Tardes y Noches del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a General de Tardes y Noches.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".
- Jornada de Trabajo: tardes y noches.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: gestión y coordinación de los recursos humanos y materiales de todas las unidades de enfermería del Hospital; garantizar la continuidad y calidad de los cuidados de enfermería, y representar a la Dirección de Enfermería en los turnos de tarde y noche en Orden a resolver los problemas que se susciten, canalizar y detectar necesidades, e integrar los distintos niveles del equipo sanitario y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados-articulos-0-al-74-del-Decreto-37/2011->, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados-articulos-70-al-74-del-Decreto-37/2011->, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de agosto de 2019.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input checked="" type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO SUPERVISOR/A GENERAL DE TARDES Y NOCHES	CENTRO HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	FECHA PUBLICACIÓN BOA ____/____/2019
---	--	--

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2019

_____ FIRMA

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante de Ingeniero Técnico, adscrita a la Unidad de Electromedicina, en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, convoca procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Ingeniero Técnico, adscrita a la Unidad de Electromedicina, en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Número de plazas.

Una plaza básica de Ingeniero Técnico.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

- a) Vía de promoción interna temporal: podrá participar quién, además de reunir el requisito de titulación exigido en la base Cuarta b), posea la condición de personal estatutario fijo, y se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo o en reintegro provisional, en cualquiera de los Centros del Sector de Zaragoza III, o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, en este último caso en los términos establecidos en el artículo 29.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación. No podrá participar en la convocatoria, por esta vía, el personal que se encuentre en Comisión de Servicios.
- b) Vía de acceso libre: de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, podrán participar quienes cumplan los requisitos exigidos en la base Cuarta.

Tercera.— Características del puesto de trabajo.

- Jornada de trabajo: la dedicación del personal seleccionado podrá ser en turno fijo de mañana, o en turno fijo de tarde, o en turno rotatorio diurno.
- Funciones:
 - Supervisión del mantenimiento de los equipos de electromedicina.
 - Realización y seguimiento de los protocolos de mantenimiento preventivo.
 - Redacción de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de mantenimiento de equipos, y seguimiento de su cumplimiento por las empresas adjudicatarias.
 - Participación en la elaboración del Plan de Inversiones definiendo los criterios técnicos.
 - Colaboración y elaboración, junto con los Servicios Médicos, en los pliegos de prescripciones técnicas para la compra de equipamiento y su posterior informe para su adquisición.
 - Orientación técnica y coordinación del personal adscrito a la Unidad de Electromedicina.
 - Retribuciones: las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.
 - Tipo de nombramiento: si el aspirante seleccionado para desempeñar la plaza convocada procede del turno de acceso libre, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal interino. De conformidad con el artículo 9.2 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se acordará el cese del personal estatutario interino cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza que desempeñe, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

En caso de resultar seleccionado para la provisión de la plaza personal estatutario fijo, por la vía prevista en la base Segunda a), se le declarará en Promoción Interna Temporal. El cese en dicho nombramiento se acordará por las causas que en su caso procedan, detalladas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarta.— Requisitos de participación.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido



- de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial, o del correspondiente título de Grado, o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
 - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
 - d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
 - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según dispone el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
 - g) No poseer la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Ingeniero Técnico, en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del posible llamamiento y nombramiento. La acreditación de hallarse en posesión de los requisitos exigidos será requerida a los aspirantes antes de emitir el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de los documentos requeridos en la base quinta a) que deberán aportarse junto a la solicitud.

Quinta.— Solicitudes y plazo de presentación.

- a) Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán ordenadamente la siguiente documentación:
 - Fotocopia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
 - Fotocopia del título oficial exigido en la base Cuarta b).
 - Formulario de autobaremación, cumplimentado en modelo contenido en anexo II.
 - Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.
 - Documentos acreditativos de cuantos méritos se consideren relevantes, que serán valorados de conformidad con el baremo contenido en anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado, publicados en la dirección <https://www.aragon.es/-/baremos-unificados> de la página web del Servicio Aragonés de Salud. Esta documentación deberá adjuntarse correlativamente ordenada según guion seguido por los apartados y subapartados del baremo de méritos. Para la acreditación de los méritos bastará con la presentación de fotocopia de los documentos en los que consten los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de presentar los documentos originales cuando sea requerido por el órgano convocante o por el órgano de selección nombrado al efecto.

No se admitirán a concurso documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, por mucho que hayan sido simplemente alegados en dicho plazo, salvo imposibilidad material alegada y probada por el aspirante como no imputable a él y debidamente apreciada por el órgano convocante.



Los méritos acreditados en plazo y forma deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará en todo caso mediante un certificado de servicios prestados pero, al objeto de facilitar su acreditación, no será necesario que los aspirantes presenten certificados de los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios del Servicio Aragonés de Salud pues se aportarán de oficio al procedimiento.

- b) La solicitud se dirigirá a la Gerencia de Sector de Zaragoza III, y podrá ser presentada en la Oficina de Registro del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, situada en la Avda. San Juan Bosco, 15, 50009 Zaragoza, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexta.— Criterios de selección.

La selección se efectuará mediante un sistema que consta de dos fases:

- a) Una primera fase, de carácter eliminatorio, consistente en la realización de una prueba de aptitud, de carácter teórico, práctico o ambos, sobre materias relacionadas con las funciones a desempeñar detalladas en la base Tercera. La prueba podrá constar de uno o varios ejercicios, según determine la Comisión de Selección, quién deberá garantizar plenamente el anonimato de los participantes. La calificación final para cada aspirante en esta fase será de “Apto” o “No Apto”, sin que pueda acumularse la puntuación obtenida en la citada prueba de aptitud a la fase de concurso. Los aspirantes que no superen esta primera fase quedarán excluidos del proceso selectivo. El lugar, fecha y hora de dicha prueba de aptitud se señalará en el mismo acto de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.
- b) Una segunda fase de concurso, que consistirá en la valoración, por la Comisión de Selección, de los méritos debidamente acreditados por quienes hayan superado la primera fase, de conformidad con el baremo contenido en el anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado citados en la base Quinta a). Los aspirantes se ordenarán primero según vía de participación, con preferencia para los procedentes de promoción interna temporal si los hubiere, y dentro de cada vía por puntuación total obtenida en el concurso de méritos.

En el caso de empate en la puntuación total de los méritos valorados, el criterio para ordenar al personal solicitante será la mayor experiencia profesional; de persistir la igualdad, se acudirá a los diferentes apartados del baremo correspondiente y por su Orden. En último término, el empate se resolverá por el orden alfabético de su primer apellido, empezando por la letra que corresponda en el momento de publicarse esta convocatoria, conforme al sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptima.— Composición de la Comisión de Selección.

Los miembros de la Comisión de Selección serán designados por la Gerencia del Sector Zaragoza III, en el mismo acto de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Su composición será la siguiente:

- Presidente: Gerente de Sector de Zaragoza III, o persona en quien delegue.
- Secretario: Un empleado que posea la condición de personal fijo del Sector de Zaragoza III.
- Vocales:
 - 1.º Subdirector de Gestión y SSGG del área de Obras y Mantenimiento.
 - 2.º Jefe del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
 - 3.º Un miembro designado por la representación sindical en el Sector Zaragoza III, que ocupe plaza para cuyo acceso se exija el mismo nivel de titulación que para las plazas convocadas.



Octava.— *Procedimiento.*

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, y los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión expresa, o para justificar su derecho a ser incluidos en caso de haber resultado omitidos. Transcurrido el plazo anterior, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará Resolución que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- b) Celebrada la prueba de aptitud, la Comisión de Selección publicará la calificación obtenida por cada candidato y procederá a la valoración de méritos, de conformidad con el respectivo baremo de méritos anteriormente indicado. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado. Ultimada la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones provisionales de cada uno de ellos y otorgará un plazo de diez días hábiles para presentación de las reclamaciones que éstos consideren pertinentes.
- c) Analizadas las reclamaciones presentadas y realizadas las modificaciones procedentes, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, vista la propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución que pondrá fin al procedimiento, donde se detallarán las puntuaciones definitivas alcanzadas por los concursantes y se designará a la persona seleccionada. Los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud prevista en la primera fase y opten a la plaza por el turno de promoción interna temporal, tendrán carácter preferente frente al personal de acceso libre, con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos. Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados recurso de Alzada ante el titular del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Novena.— *Listado para sucesivas contrataciones.*

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos que hayan superado la prueba de aptitud podrá elaborarse una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

Décima.— *Periodo de prueba.*

El aspirante seleccionado quedará sujeto a un período de prueba de tres meses, establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre y en el artículo 27.5 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, durante el cual será posible la Resolución de la relación estatutaria temporal a instancia de cualquiera de las partes.

Undécima.— *Publicaciones sucesivas.*

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de esta convocatoria, se harán públicos en la dirección <https://www.aragon.es/-/otras-ofertas-de-empleo> de la página web del Servicio Aragonés de Salud. La Resolución que ponga fin a este procedimiento selectivo será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de agosto de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.



SECTOR DE ZARAGOZA III

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE INGENIERO TÉCNICO EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA" DE ZARAGOZA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO		COD POSTAL	LOCALIDAD
TF FIJO	TF MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO DE USO HABITUAL	
ACCESO: LIBRE <input type="checkbox"/>	ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL <input type="checkbox"/>		
CENTRO DE TRABAJO		CATEGORÍA EN PROPIEDAD	

Títulos Académicos Oficiales:

Documentos que se adjuntan:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión temporal de la plaza que se detalla a continuación:

PLAZA INGENIERO TÉCNICO	CENTRO HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	FECHA PUBLICACIÓN BOA ___/___/2019
----------------------------	--	---------------------------------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza a ____ de _____ de 2019

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III.-Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"
Avda. San Juan Bosco 15. 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190903003



SECTOR DE ZARAGOZA III

ANEXO II

AUTOBAREMO DE MÉRITOS PERSONAL UNIVERSITARIO

Concursante:

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL			
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y Especialidad equivalente:			
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes		
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad publica de paises del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. Max.10 años	0,15 mes		
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral. Max.10 años.	0,10 mes		
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral. Max.10 años	0,05 mes		
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/Especialidad Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:			
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes		
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE . Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes		
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación. Max.10 años	0,075 mes		
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación. Max.10 años	0,05 mes		
1.1.3.- Otros servicios prestados:			
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en Sanidad del Gobierno de Aragón.			
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos , un año.	0,30 mes		
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:			
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		

csv: BOA20190903003

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.1.3.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:			
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet	0,30 mes		
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes		
2.- FORMACIÓN:	Máx 20 pts		
2.1.- Pregrado.			
2.1.1.- Expediente académico	Máx 2 pts		
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable .	1 punto		
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor .	2 puntos		
2.2.- Postgrado: Master y Doctorado:			
2.2.1.- Master y otros:			
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125/crédito ECTS		
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125/crédito ECTS		
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100/crédito ECTS		
2.2.2.- Doctorado:			
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA).	0,75 puntos		
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor.	4,5 puntos		
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude".	5 puntos		
2.3.-Formación continua y continuada:	Máx 15 pts		
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1/10 horas		
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máx 25 pts		
3.1.- Docencia universitaria:	Máx 5 pts		
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	0,5/curso		
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25/ curso		
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,020/100 horas		
3.3.- Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP)	Máx 5 pts		
3.3.1.0.0.0.- Director , organizador o coordinador de curso	0,2/curso		
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia)	0,05/hora		
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada.	0,1/sesión		
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora:	0,05/taller		
3.4.- Investigación:	Máx 10 pts		
3.4.1.- Producción científica:			
3.4.1.1.- Publicaciones:			
3.4.1.1.1.- Revistas			
3.4.1.1.1.1 - Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4/artículo		
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2/artículo		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2/revista		
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada	0,4 puntos		
3.4.1.1.2. – Libros	Máx 2 pts		
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales)	0,4/libro		
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISNN de varios autores o autor de libro de varios autores	0,2/libro		
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISNN con varios autores	0,1/capítulo		
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máx 2 pts		
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas	0,05/ponencia o comunicación		
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máx 6 pts		
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 por mes		
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 por mes		
3.4.3.- Proyectos de investigación:			
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.			
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1/proyecto		
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5/proyecto		
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio			
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5/proyecto		
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25/proyecto		
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:			
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5/red		
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5/red		
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3/red		
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:			
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto		
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos		
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Master y Diplomado en Sanidad	Máx 5 pts		
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos		
3.4.5.1.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	0,1 puntos/ master o trabajo		
3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máx 15 pts		
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:			
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora			
3.5.1.1.1.0 Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4/proyecto		
3.5.1.1.2.0 Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2/proyecto		
3.5.1.1.3.0 Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 por año		
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 por año		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,3 por año		
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 por grupo y año		
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:			
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad	0,1 punto		
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:			
3.5.1.3.0.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable	0,2 puntos		
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos		
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral	0,1 puntos		
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos		
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos		
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 por año		
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 por año		
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (Sólo vía PIT)			
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE). Indique Nº tribunales	0,5 por tribunal		
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.). Indique Nº Comisiones	0,1 por comisión		
4.- PROCESOS SELECTIVOS			
4.1.1.1.0.0.- Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad, convocado por el Servicio Aragonés de Salud, correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta.	25 puntos		
TOTAL...			

RESUMEN AUTOBAREMO	
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL...	
2.- FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)...	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS/DOCENTES/INVESTIGACIÓN Y OTRAS (Máximo 25 puntos)...	
4.- SUPERACIÓN DE PROCESO SELECTIVO (25 puntos)...	
TOTAL...	

Observaciones:

En Zaragoza, a ___ de _____ de 2019

Firma



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PERSONAL UNIVERSITARIO.

Para Promoción Interna temporal (PIT) y Bolsa: por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntos que salgan de la suma)	PUNTUACIÓN
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	↓
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/Especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CCAA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.- Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía MIR	4,32 puntos/año de duración MIR
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía MIR	16,2 puntos
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de. R.D. 1.753/1998. (SOLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA ACCESO LIBRE)	3,6 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CCAA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en Sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino, o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.-Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, CE.,DGA, etc.):	0,30 mes



SECTOR DE ZARAGOZA III

2.- FORMACIÓN (Máximo 20 puntos):	
2.1.- Pregrado.	
2.1.1.- Expediente académico (Máximo 2 puntos):	
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- Postgrado: Master y Doctorado:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio MIR o EIR.	1 punto
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA):	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor:	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude".	5 puntos
2.3.- Formación continua y continuada (Máximo 15 puntos):	
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación Acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos/crédito
2.3.2.- Formación NO acreditada	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/06/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación.
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
2.4.- Titulación en una especialidad de enfermería	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería	2 puntos
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 25 puntos):	
3.1.- Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):	
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,020 por cada 100 horas acreditadas
3.2.- Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas (Máximo 5 puntos):	
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes	0,75 puntos/año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de FP en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico
3.3.- Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP) (Máximo 5 puntos):	
3.3.1.0.0.0.- Director , organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada:	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- Investigación (Máximo 10 puntos):	
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	



SECTOR DE ZARAGOZA III

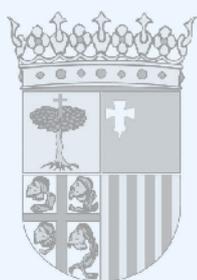
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros (Máximo 2 puntos):	
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas (Máximo 2 puntos):	
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 6 puntos):	
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CCAA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Master y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos)	
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	0,1 puntos por master o trabajo
3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización (Máximo 15 puntos):	
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0 Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa:	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0 Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año



SECTOR DE ZARAGOZA III

3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable :	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE- EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE- EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SOLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura (Máximo 6 puntos):	
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura	0,125 puntos por mes

En Zaragoza, a 21 de agosto de 2019.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRE/1069/2019, de 10 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y "ARAMÓN, Montañas de Aragón S.A.", para la implantación e impartición de las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las modalidades de esquí alpino y snowboard.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0061, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 7 de mayo de 2019, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Presidenta del Consejo de Administración de "ARAMÓN, Montañas de Aragón S.A." y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de julio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y "ARAMÓN, MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A.", PARA LA IMPLANTACIÓN E IMPARTICIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN LAS MODALIDADES DE ESQUÍ ALPINO Y SNOWBOARD

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, D.^a María Teresa Pérez Esteban, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrada mediante Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", de 6 de julio de 2015), autorizada para ello por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 26 de marzo de 2019.

De otra parte, la Excm. Sra. D.^a Marta Gastón Menal, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de "ARAMÓN, Montañas de Aragón S.A.", con CIF A-50.909.357, actuando en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse mediante este acto, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.— La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73 dice que: "corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación".

Segundo.— La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el capítulo VIII del título I a la ordenación de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Tercero.— El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial regula estas enseñanzas conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Cuarto.— El Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, establece los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas y regula las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

Quinto.— Este Real Decreto aprueba las correspondientes enseñanzas comunes y regula las pruebas de carácter específico para el acceso a esta formación y requisitos generales de acceso a estas enseñanzas. También establece la duración total de las enseñanzas de cada título y la duración de los bloques y módulos formativos, a la vez que especifican los requisitos académicos y profesionales del profesorado, las equivalencias de titulaciones a los efectos de docencia y los requisitos mínimos de los centros que impartan estas enseñanzas.

Sexto.— La Orden de 3 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, establece en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el currículo del bloque común de los títulos de Técnicos Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Séptimo.— La Orden de 22 de septiembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece los currículos y las pruebas de acceso específicas correspondientes de los títulos de Técnico Deportivo de la especialidad de deportes de invierno en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octavo.— El Decreto 291/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa “ARAMÓN, Montañas de Aragón, S.A.”(en adelante, ARAMÓN) aprobó la creación de la empresa ARAMÓN bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima, como empresa participada por la Diputación General de Aragón y medio propio instrumental para la realización de actuaciones en el ámbito del sector turístico de la nieve en Aragón. Asimismo, en el objeto de dicha sociedad se encuentra recogida la previsión de que la misma participe en actuaciones de patrocinio de eventos deportivos, así como de promoción y apoyo de actividades colaterales al esquí.

Noveno.— Las partes consideran de interés mutuo la implantación e impartición de las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las modalidades de esquí alpino y snowboard, de conformidad con la legislación vigente y, en particular con el Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas; y con la Orden de 22 de septiembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece los currículos y las pruebas de acceso específicas correspondientes de los títulos de Técnico Deportivo de la especialidad de deportes de invierno en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo a lo anteriormente citado, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, considera conveniente promover la colaboración entre el mismo y ARAMÓN para la implantación e impartición de las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las modalidades de esquí alpino y snowboard, por contribuir a la calidad de la formación de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer el régimen y los términos concretos de colaboración entre las partes firmantes para implantar e impartir las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las modalidades de esquí alpino y snowboard, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Segunda.— *Aspectos de colaboración.*

Cada parte aportará al proyecto común los medios necesarios para su ejecución, teniendo en cuenta la disponibilidad de cada una de ellas. A continuación, se concretan las diferentes funciones y compromisos para cada una de las partes:



Compromisos del Gobierno de Aragón:

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas, asume la promoción y fomento de las enseñanzas reguladas en el presente convenio.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte seleccionará anualmente los Institutos de Educación Secundaria en los que se impartirá el bloque común (bloque complementario) y proyecto final de las enseñanzas reguladas en este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas facilitará los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para posibilitar la enseñanza a distancia del bloque común de ambas titulaciones, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. A partir del curso 2019-2020 estas enseñanzas se impartirán en el Instituto de Educación Secundaria Gúdar-Javalambre de Mora de Rubielos (Teruel) y en el Instituto de Educación Secundaria Pirineos de Jaca (Huesca).

3. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizará las convocatorias de admisión y matriculación en las distintas titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las modalidades de esquí alpino y snowboard.

4. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte fijará las cuantías y el procedimiento de cobro de los precios públicos en aquella parte de la formación que imparte en los centros docentes públicos.

5. La Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas, mediante Resolución anual, establecerá el correspondiente calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia asignado para la realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en esquí alpino y de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en snowboard.

6. El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, en función del lugar de celebración de las pruebas y en coordinación con ARAMÓN, convocará y organizará las pruebas de acceso de acuerdo al calendario establecido y la normativa que las regula.

7. Los Institutos de Educación Secundaria que impartan esta formación realizarán los procesos de admisión y de expedición de certificados de los alumnos que cursen las enseñanzas deportivas, así como la tramitación de las solicitudes de expedición de títulos.

8. Los Institutos de Educación Secundaria, antes del comienzo del bloque específico, enviarán a ARAMÓN la relación de alumnado que ha superado el respectivo bloque común y que está en condiciones de comenzar la formación del bloque específico.

9. Los Institutos de Educación Secundaria que impartan estas enseñanzas y ARAMÓN nombrarán a los tutores de los grupos de alumnos que se encargarán de la orientación en los módulos de formación práctica correspondientes.

10. La evaluación de los contenidos que se impartan en cada uno de los bloques que componen las enseñanzas se realizará por el profesorado de acuerdo a los criterios establecidos en la programación curricular.

11. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de los servicios de inspección que correspondan, realizará el oportuno seguimiento de las enseñanzas convenidas para su normal desarrollo.

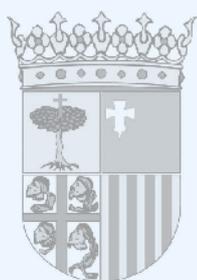
Compromisos de ARAMÓN:

1. ARAMÓN se encargará de la organización, gestión y desarrollo del bloque específico de las enseñanzas reguladas en este convenio, incluyendo el profesorado adecuado y los recursos materiales y deportivos necesarios. Este profesorado no tendrá ningún tipo de relación ni vinculación contractual con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Esta formación será impartida por ARAMÓN cuando cumpliendo los requisitos establecidos, haya obtenido la correspondiente autorización administrativa.

2. ARAMÓN facilitará las instalaciones, entidades deportivas y/o empresas más adecuadas para que el alumnado de las enseñanzas deportivas pueda cursar el módulo de formación práctica en condiciones de calidad, pudiendo desarrollarse en todas las estaciones de su grupo. En ellas podrá impartirse la formación práctica de ambos ciclos cumpliendo con los requisitos exigidos para el desarrollo de esta formación, de acuerdo con lo que la sociedad comunique anualmente a la Administración Educativa.

3. ARAMÓN elaborará conjuntamente con los Institutos de Educación Secundaria que comunique la Administración Educativa la programación y el seguimiento del módulo de formación práctica.

4. ARAMÓN entregará a los Institutos de Educación Secundaria los documentos establecidos por la normativa vigente que permitan completar el expediente del alumnado. Las actas



con las calificaciones del bloque específico y el módulo de formación práctica se deberán entregar en un plazo máximo de diez días desde su firma. La matrícula de cada curso se deberá enviar en un plazo máximo de diez días desde la publicación de los listados definitivos de admitidos.

5. ARAMÓN realizará informes estadísticos en un mes desde la finalización de cada una de las actividades formativas, de acuerdo con las directrices del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

6. ARAMÓN se compromete a informar a la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas de todas aquellas actividades en materia de formación de técnicos que lleve a cabo, que en ningún caso deben menoscabar las formaciones oficiales de técnicos deportivos que tienen como objeto este convenio.

Tercera.— Financiación.

El presente convenio no generará, ni dará lugar, a contraprestaciones financieras que requerirán, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional al Gobierno de Aragón.

Cuarta.— Comisión académica.

Para organizar la colaboración a que se refieren las cláusulas anteriores se formará una Comisión Académica en cada Centro donde se impartan las formaciones, que estará compuesta por:

- El Director del Instituto de Educación Secundaria que imparta estas enseñanzas o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- Un representante del profesorado del Instituto de Educación Secundaria.
- Dos representantes de ARAMÓN.
- Un funcionario del Servicio Provincial correspondiente que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión Académica:

- Colaborar en la elaboración de las programaciones curriculares de las enseñanzas correspondientes al centro educativo y a ARAMÓN.
- Velar por la correcta ejecución de las actividades programadas en cada módulo de los bloques que componen las enseñanzas.
- Controlar la ejecución de las actividades programadas en cada módulo de los bloques que componen las enseñanzas.

Quinta.— Comisión de seguimiento.

Tras la firma del presente convenio se formará una Comisión de Seguimiento que se reunirá, al menos, una vez cada seis meses o bien cuando lo solicite una de las partes, formada por:

- El Director General competente en materia de enseñanzas deportivas, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- El Director de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.
- Dos representantes de ARAMÓN.
- Un representante del Servicio responsable de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, que actuará como Secretario de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de:

- Vigilar el correcto cumplimiento de lo convenido.
- Dirimir las controversias que se deriven de la ejecución del presente convenio.
- Acordar las enseñanzas que se oferten de acuerdo al presente convenio, así como al calendario y horario de desarrollo de las mismas. Dicho calendario se ajustará a las especiales características de estas enseñanzas.
- Aprobar las cuotas que los alumnos abonarán a ARAMÓN por la impartición de las enseñanzas del bloque específico.
- Valorar al final de cada curso escolar la expansión de esta formación mediante la implantación del bloque común de las enseñanzas de esquí alpino y snowboard en más centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta.— Ampliación del convenio.

Los titulares de otras estaciones o instalaciones que cumplan los requisitos exigidos para impartir las Enseñanzas objeto de este convenio podrán adherirse al mismo a través de la correspondiente adenda, siempre y cuando exista acuerdo previo entre las partes.



Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su firma y efectos desde el curso escolar 2018/2019. Será de aplicación durante cuatro años, pudiendo ambas partes acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio de colaboración podrá ser resuelto:

1. Por el mutuo acuerdo de rescisión entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y ARAMÓN, siempre que quede garantizada la continuidad de las enseñanzas durante el curso académico en el que se produce el acuerdo.
2. Por incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos recogidos en el presente convenio, considerando la cautela manifestada en el apartado anterior.
3. Por denuncia de una de las partes, con una antelación de cinco meses a la fecha de vencimiento del convenio o de la terminación de su prórroga.
4. Por la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio.

Novena.— *Naturaleza, régimen jurídico y Resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole aplicables los principios recogidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Resolución de conflictos y controversias sobre su interpretación y ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la comisión prevista en la cláusula sexta de este convenio.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c), aplicándose los principios de estas normas legales para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Décima.— *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

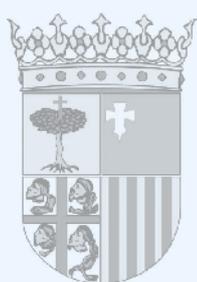
Undécima.— *Difusión de convenio.*

Una vez firmado, el convenio será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" e inscrito en el Registro General de Convenios del Gobierno de Aragón.

Duodécima.— *Términos genéricos.*

El marco normativo en el que se inscribe este convenio proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/1070/2019, de 10 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Empresa Servicios Profesionales Vitales, S.L., en materia de formación especializada en el ámbito de la innovación y las tecnologías.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0059, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de mayo de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento del Gobierno de Aragón y el Director de Servicios Profesionales Vitales S.L, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de julio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS
DE FOMENTO Y LA EMPRESA SERVICIOS PROFESIONALES VITALES, S.L., EN
MATERIA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN
Y LAS TECNOLOGÍAS**

En Zaragoza, a 27 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Tejedor Sanz, en calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento con CIF Q5095004G y domicilio en C/ Valenzuela, 9, 50004 de Zaragoza, en nombre y representación del mismo. Con facultades para este acto en virtud de los poderes conferidos en Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento de fecha 16 de marzo de 2016 y modificados en reunión de 22 de noviembre de 2016, y por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D. José Antonio Vitales Zamora, en nombre y representación de Servicios Profesionales Vitales, S.L. con CIF B-22397632 y domicilio en Parque Tecnológico Walqa de Huesca. Facultado para este acto en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario Dña. Isabel Rufas de Benito, en fecha 23 de febrero de 2015, bajo el número 149 de su protocolo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de Fomento y la entidad Servicios Profesionales Vitales, S.L. comparten su interés en el desarrollo de nuevas actividades empresariales en la Comunidad Autónoma de Aragón que sean generadoras de riqueza y empleo. Que uno de los ámbitos que se desea potenciar como motor de competitividad es el relativo a la innovación y a las nuevas tecnologías.

Que este interés se ha visto plasmado en la firma, el 30 de abril de 2017 y el 3 de mayo de 2017, de sendos convenios marco de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y las dos Universidades de la Comunidad Autónoma (Universidad de Zaragoza y Universidad San Jorge) en materia de formación especializada en el ámbito de la innovación y las tecnologías, por el que se coopera entre las dos instituciones para formación especializada de licenciados y estudiantes de último año de carrera en diversos ámbitos relacionados con la innovación y las nuevas tecnologías por medio de la figura de becarios.

Que el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Fomento, tiene entre sus líneas de actuación prioritarias la de potenciar y estimular la creación de empleo cualificado y formado en sectores innovadores y tecnológicos.



Que parte de este estímulo al desarrollo de estos sectores empresariales viene de la mano de la labor que se realiza en los Parques Tecnológicos de la Comunidad Autónoma, en concreto, en el Parque Tecnológico Walqa y en el Parque Tecnológico del Motor.

Las razones arriba expuestas concluyen en la oportunidad de articular un Programa de formación en prácticas especializado para titulados universitarios o estudiantes de último curso de carrera, que permita desarrollar su actividad en el marco de la labor empresarial de compañías innovadoras asentadas en los citados Parques Tecnológicos, justificando la necesidad de suscribir este convenio entre el IAF, y la entidad Servicios Profesionales Vitales, S.L. para la formación de universitarios.

Que el presente convenio desarrolla el referido convenio marco con sendas Universidades, y en concreto establece las condiciones específicas relativas a la entidad Servicios Profesionales Vitales, S.L. respecto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es estimular y potenciar la competitividad y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la participación de titulados universitarios recientes o estudiantes del último curso de carrera, en programas de formación orientados principalmente a sectores innovadores.

Segunda.— *Participantes en los Programas.*

El servicio UNIVERSA de la Universidad de Zaragoza y servicio de prácticas de la Unidad de Orientación Profesional y Empleo de la Universidad San Jorge, serán los encargados de seleccionar los universitarios participantes en los programas de formación que vayan a adscribirse al desarrollo de los proyectos concretos de cada entidad o fundación.

Tercera.— *Programas de Formación.*

Podrán participar en los programas de formación titulados universitarios de los últimos tres años, estudiantes del último año de carrera, así como estudiantes universitarios de postgrado o a falta del proyecto de fin de carrera. La temporalidad de dichos programas de formación se establece con un límite máximo de doce meses que incluirá el periodo de formación base inicial y la formación continua a lo largo del desarrollo del proyecto de práctica.

Cuarta.— *Lugar de la Actividad Formativa.*

Los universitarios en formación realizarán su actividad formativa, en las instalaciones de la entidad Servicios Profesionales Vitales, S.L. en el Parque Tecnológico Walqa sito en Cuarte Huesca.

Quinta.— *Proceso de Formación.*

Los universitarios en formación participantes recibirán una formación inicial sobre aquellas materias y contenidos en nuevas tecnologías e innovación, relacionados con la actividad y el proyecto en el que realizarán sus prácticas. Posteriormente, los universitarios en formación serán adscritos al desarrollo de un proyecto concreto de la entidad Servicios Profesionales Vitales, S.L. tutorizados por personal propio.

Sexta.— *Régimen Económico.*

El Instituto Aragonés de Fomento, en el marco del presente acuerdo de colaboración sufragará el 50 por 100 del coste mensual de las becas, así como el 50 por 100 del coste de seguridad social de los estudiantes en prácticas que desarrollen su formación en las instalaciones de la entidad Servicios Profesionales Vitales, S.L. en el Parque Tecnológico Walqa y que hayan sido asignados por UNIVERSA o por el Servicio de prácticas de la Unidad de Orientación Profesional y Empleo de Universidad de San Jorge; el 50 por 100 restante del coste de la beca y de la seguridad social será abonado por la entidad Servicios Profesionales Vitales, S.L. Los períodos de formación, y por tanto las becas, tendrán una duración máxima de un año. La cuantía de dicha beca se fija en 810 euros al mes.

Tanto el Instituto Aragonés de Fomento como la entidad Servicios Profesionales Vitales, S.L. deberán realizar el ingreso correspondiente al coste de la beca y de la Seguridad Social (la parte correspondiente a cada una de las partes incluyendo seguridad social asciende a 424,79 euros) en los primeros días de cada mes en la cuenta abierta a nombre de UNIVERSA o Universidad San Jorge.



Séptima.— Procedimiento de solicitud y autorización de becas.

La entidad Servicios Profesionales Vitales, S.L. deberá comunicar, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Fomento, la solicitud de becas dentro del Programa en materia de formación especializada en el ámbito de la innovación y las tecnologías, haciendo mención expresa del número de becarios concreto demandados. Esta solicitud deberá reiterarse ante el IAF siempre que la entidad requiera nuevas incorporaciones de becarios.

En cualquier caso, y para asegurar una previsión acorde con las necesidades de las entidades y las disponibilidades presupuestarias, la entidad hará constar por escrito al IAF, una vez firmado el convenio, una estimación del número de becarios que tiene previsto incorporar a lo largo de los cuatro años de vigencia del convenio.

El IAF concederá las becas solicitadas por la entidad, si procede, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y la ejecución del presupuesto correspondiente a cada ejercicio. Esta concesión será remitida en un plazo no superior a un mes, tanto a la entidad como a UNIVERSA y a Universidad San Jorge, para que puedan iniciarse los trámites de incorporación de los becarios. En el caso de desestimar la solicitud, se notificará igualmente a las partes.

Una vez recibida la autorización por parte del IAF, la entidad se compromete a incorporar a los becarios objeto de la solicitud en un plazo no superior a dos meses. Si una vez transcurrido este plazo, los becarios no han sido incorporados, se entenderá como desestimada la solicitud y la autorización, liberándose el presupuesto asignado a estas becas.

En el caso de incumplimiento de la obligación de incorporar los becarios solicitados en el plazo acordado, la entidad deberá justificar ante el IAF las razones que han motivado este incumplimiento. Un incumplimiento reiterado de este compromiso podrá desembocar en la pérdida del derecho a participar en este Programa para la entidad, quedando sin vigor el presente convenio.

Octava.— Gestión Administrativa.

Será misión del Servicio de prácticas de UNIVERSA y del servicio de prácticas de la Unidad de Orientación Profesional y Empleo de la Universidad San Jorge, la gestión administrativa de dichas becas, de acuerdo con la partida económica asignada y transferida a la Universidad por el Instituto Aragonés de Fomento y por la entidad Servicios Profesionales Vitales, S.L. según la proporcionalidad suscrita en el presente convenio.

Las becas se iniciarán siempre con fecha 1 del mes en que comiencen. En caso de que la entidad desee que la beca se inicie en una fecha distinta del mes, deberá asumir íntegramente la cuota de la Seguridad Social de ese mes. A partir del siguiente mes, el IAF y la entidad asumirán el 50 % de la cuota hasta la finalización del periodo de prácticas.

Asimismo, el Servicio de UNIVERSA y el servicio de prácticas de la Unidad de Orientación Profesional y Empleo de la Universidad San Jorge, se comprometen a dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes en prácticas adscritos a la entidad Servicios Profesionales Vitales, S.L. en el marco de este convenio, según el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Novena.— Inserción laboral.

La entidad Servicios Profesionales Vitales, S.L., deberá contratar a un mínimo del 40% del personal en prácticas que hayan participado en el presente programa como beneficiarios de la beca, para el desarrollo de su actividad en sus instalaciones del Parque Tecnológico. La entidad asume el compromiso de justificar ante el IAF la consecución del presente compromiso a la finalización del periodo de prácticas. A final de año, cada entidad participante en el programa de becas, deberá remitir al Instituto Aragonés de Fomento un Informe de vida laboral de la entidad en el indiquen las nuevas incorporaciones de forma que se pueda verificar la contratación correspondiente a este programa e indicar el tipo de contrato realizado.

En el caso que esta contratación no haya sido posible por motivos o circunstancias ajenas a la propia entidad, ésta deberá justificar ante el IAF los motivos que lo han impedido.

Décima.— Seguimiento.

Para la adecuada planificación y seguimiento del presente convenio se creará una comisión mixta paritaria integrada por un representante de la entidad y un representante del Instituto Aragonés de Fomento, que se reunirán al menos una vez al año para valorar los resultados obtenidos en la ejecución de este convenio y que permitirá la planificación de nuevas actuaciones si procede.



En el caso de que a lo largo del periodo de prácticas se produzcan bajas sin que la duración de la beca llegue a su fin, ya sean voluntarias, motivadas por el propio becario, o a instancias de la entidad, ésta deberá ponerlo en conocimiento del IAF dejando constancia de las razones que han motivado la baja.

Undécima.— *Certificados de estar al corriente de pago.*

La entidad firmante del convenio deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente. La aceptación de este convenio conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Duodécima.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se obligan al cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, así como de las demás normativas aplicables en materia de protección de datos.

Decimotercera.— *Confidencialidad.*

La entidad Servicios Profesionales Vitales, S.L. se compromete a que toda la información que le aporte el Instituto Aragonés de Fomento en ejecución del presente convenio, se considerará confidencial y exclusiva de éste y no podrá comunicarse a terceros sin su consentimiento previo y por escrito. A estos efectos, la entidad Servicios Profesionales Vitales, S.L. se obliga a tratar como confidencial toda información a la que tenga acceso en virtud de este convenio, ya sea de índole tecnológica, comercial o financiera, y cualesquiera otras informaciones que el Instituto Aragonés de Fomento identifique como de carácter confidencial.

Decimocuarta.— *Causas de resolución.*

Será causa de Resolución del presente convenio.

1. El incumplimiento de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas.
2. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento en alguna de sus cláusulas, salvo que, de común acuerdo entre las partes se modifique su sentido.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.

Decimoquinta.— *Naturaleza.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada norma, rigiéndose además de por lo dispuesto en él, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de Aragón, así como por la legislación propia de la materia objeto del convenio y demás normativa de aplicación.

Decimosexta.— *Jurisdicción y competencia.*

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza para la Resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, una vez sometidas a la Comisión de Seguimiento, sin haberse alcanzado una solución satisfactoria.

Decimoséptima.— *Vigencia.*

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de la firma, con posibilidad de prorrogar dos años adicionales con consentimiento expreso por ambas partes, y sin que la duración global del convenio supere el ámbito temporal de vigencia de los Convenios Marco suscritos con las dos Universidades y que amparan el presente convenio específico.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/1071/2019, de 10 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación educativa entre el Instituto Aragonés de Fomento y la empresa Lenguaje Republic, S.L., en materia de formación especializada en el ámbito de la innovación y las tecnologías.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0060, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de mayo de 2019, por el Gerente del Instituto Aragonés de Fomento del Gobierno de Aragón y el Director de Lenguaje Republic, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de julio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y LA EMPRESA LENGUAJE REPUBLIC, S.L., EN MATERIA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS

En Zaragoza, a 13 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Tejedor Sanz, en calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento con CIF Q5095004G y domicilio en C/ Valenzuela, 9, 50004 de Zaragoza, en nombre y representación del mismo. Con facultades para este acto en virtud de los poderes conferidos en Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento de fecha 16 de marzo de 2016 y modificados en reunión de 22 de noviembre de 2016, y por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 24 de abril de 2019.

De otra parte, D. José María Pascual Franco, en nombre y representación de Lenguaje Republic, S.L. con CIF B-22424063 y domicilio en Parque Tecnológico Walqa Cuarte (Huesca) de la misma. Facultado para este acto en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario D. Javier Palazón Valentín en fecha 23 de noviembre de 2018, bajo el número 1735 de su protocolo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de Fomento y la entidad Lenguaje Republic, S.L. comparten su interés en el desarrollo de nuevas actividades empresariales en la Comunidad Autónoma de Aragón que sean generadoras de riqueza y empleo. Que uno de los ámbitos que se desea potenciar como motor de competitividad es el relativo a la Innovación y a las nuevas tecnologías.

Que este interés se ha visto plasmado en la firma, el 30 de abril de 2017 y el 3 de mayo de 2017, de sendos convenios marco de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y las dos Universidades de la Comunidad Autónoma (Universidad de Zaragoza y Universidad San Jorge) en materia de formación especializada en el ámbito de la Innovación y las Tecnologías, por el que se coopera entre las dos instituciones para formación especializada de licenciados y estudiantes de último año de carrera en diversos ámbitos relacionados con la innovación y las nuevas tecnologías por medio de la figura de becarios.

Que el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Fomento, tiene entre sus líneas de actuación prioritarias la de potenciar y estimular la creación de empleo cualificado y formado en sectores innovadores y tecnológicos.



Que parte de este estímulo al desarrollo de estos sectores empresariales viene de la mano de la labor que se realiza en los Parques Tecnológicos de la Comunidad Autónoma, en concreto, en el Parque Tecnológico Walqa y en el Parque Tecnológico del Motor.

Las razones arriba expuestas concluyen en la oportunidad de articular un Programa de formación en prácticas especializado para titulados universitarios o estudiantes de último curso de carrera, que permita desarrollar su actividad en el marco de la labor empresarial de compañías innovadoras asentadas en los citados Parques Tecnológicos, justificando la necesidad de suscribir este convenio entre el IAF, y la entidad Lenguaje Republic, S.L. para la formación de universitarios.

Que el presente convenio desarrolla el referido convenio marco con sendas Universidades, y en concreto establece las condiciones específicas relativas a la entidad Lenguaje Republic, S.L. respecto a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es estimular y potenciar la competitividad y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la participación de titulados universitarios recientes o estudiantes del último curso de carrera, en programas de formación orientados principalmente a sectores innovadores.

Segunda.— *Participantes en los programas.*

El servicio UNIVERSA de la Universidad de Zaragoza y servicio de prácticas de la Unidad de Orientación Profesional y Empleo de la Universidad San Jorge, serán los encargados de seleccionar los universitarios participantes en los programas de formación que vayan a adscribirse al desarrollo de los proyectos concretos de cada entidad o fundación.

Tercera.— *Programas de formación.*

Podrán participar en los programas de formación titulados universitarios de los últimos tres años, estudiantes del último año de carrera, así como estudiantes universitarios de postgrado o a falta del proyecto de fin de carrera. La temporalidad de dichos programas de formación se establece con un límite máximo de doce meses que incluirá el periodo de formación base inicial y la formación continua a lo largo del desarrollo del proyecto de práctica.

Cuarta.— *Lugar de la actividad formativa.*

Los universitarios en formación realizarán su actividad formativa, en las instalaciones de la entidad Lenguaje Republic, S.L. en el Parque Tecnológico Walqa sito en Cuarte Huesca.

Quinta.— *Proceso de formación.*

Los universitarios en formación participantes recibirán una formación inicial sobre aquellas materias y contenidos en nuevas tecnologías e innovación, relacionados con la actividad y el proyecto en el que realizarán sus prácticas. Posteriormente, los universitarios en formación serán adscritos al desarrollo de un proyecto concreto de la entidad Lenguaje Republic, S.L. tutorizados por personal propio.

Sexta.— *Régimen económico.*

El Instituto Aragonés de Fomento, en el marco del presente acuerdo de colaboración sufragará el 50 por 100 del coste mensual de las becas, así como el 50 por 100 del coste de seguridad social de los estudiantes en prácticas que desarrollen su formación en las instalaciones de la entidad Lenguaje Republic, S.L. en el Parque Tecnológico Walqa y que hayan sido asignados por UNIVERSA o por el Servicio de prácticas de la Unidad de Orientación Profesional y Empleo de Universidad de San Jorge; el 50 por 100 restante del coste de la beca y de la seguridad social será abonado por la entidad Lenguaje Republic, S.L. Los períodos de formación, y por tanto las becas, tendrán una duración máxima de un año. La cuantía de dicha beca se fija en 810 euros al mes.

Tanto el Instituto Aragonés de Fomento como la entidad Lenguaje Republic, S.L. deberán realizar el ingreso correspondiente al coste de la beca y de la Seguridad Social (la parte correspondiente a cada una de las partes incluyendo seguridad social asciende a 424,79 euros) en los primeros días de cada mes en la cuenta abierta a nombre de UNIVERSA o Universidad San Jorge.



Séptima.— Procedimiento de solicitud y autorización de becas.

La entidad Lenguaje Republic, S.L. deberá comunicar, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Fomento, la solicitud de becas dentro del Programa en materia de formación especializada en el ámbito de la innovación y las tecnologías, haciendo mención expresa del número de becarios concreto demandados. Esta solicitud deberá reiterarse ante el IAF siempre que la entidad requiera nuevas incorporaciones de becarios.

En cualquier caso, y para asegurar una previsión acorde con las necesidades de las entidades y las disponibilidades presupuestarias, la entidad hará constar por escrito al IAF, una vez firmado el convenio, una estimación del número de becarios que tiene previsto incorporar a lo largo de los cuatro años de vigencia del convenio.

El IAF concederá las becas solicitadas por la entidad, si procede, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y la ejecución del presupuesto correspondiente a cada ejercicio. Esta concesión será remitida en un plazo no superior a un mes, tanto a la entidad como a UNIVERSA y a Universidad San Jorge, para que puedan iniciarse los trámites de incorporación de los becarios. En el caso de desestimar la solicitud, se notificará igualmente a las partes.

Una vez recibida la autorización por parte del IAF, la entidad se compromete a incorporar a los becarios objeto de la solicitud en un plazo no superior a dos meses. Si una vez transcurrido este plazo, los becarios no han sido incorporados, se entenderá como desestimada la solicitud y la autorización, liberándose el presupuesto asignado a estas becas.

En el caso de incumplimiento de la obligación de incorporar los becarios solicitados en el plazo acordado, la entidad deberá justificar ante el IAF las razones que han motivado este incumplimiento. Un incumplimiento reiterado de este compromiso podrá desembocar en la pérdida del derecho a participar en este Programa para la entidad, quedando sin vigor el presente convenio.

Octava.— Gestión administrativa.

Será misión del Servicio de prácticas de UNIVERSA y del servicio de prácticas de la Unidad de Orientación Profesional y Empleo de la Universidad San Jorge, la gestión administrativa de dichas becas, de acuerdo con la partida económica asignada y transferida a la Universidad por el Instituto Aragonés de Fomento y por la entidad Lenguaje Republic, S.L. según la proporcionalidad suscrita en el presente convenio.

Las becas se iniciarán siempre con fecha 1 del mes en que comiencen. En caso de que la entidad desee que la beca se inicie en una fecha distinta del mes, deberá asumir íntegramente la cuota de la Seguridad Social de ese mes. A partir del siguiente mes, el IAF y la entidad asumirán el 50 % de la cuota hasta la finalización del periodo de prácticas.

Asimismo, el Servicio de UNIVERSA y el servicio de prácticas de la Unidad de Orientación Profesional y Empleo de la Universidad San Jorge, se comprometen a dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes en prácticas adscritos a la entidad Lenguaje Republic, S.L. en el marco de este convenio, según el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Novena.— Inserción laboral.

La entidad Lenguaje Republic, S.L., deberá contratar a un mínimo del 40% del personal en prácticas que hayan participado en el presente programa como beneficiarios de la beca, para el desarrollo de su actividad en sus instalaciones del Parque Tecnológico. La entidad asume el compromiso de justificar ante el IAF la consecución del presente compromiso a la finalización del periodo de prácticas. A final de año, cada entidad participante en el programa de becas, deberá remitir al Instituto Aragonés de Fomento un Informe de vida laboral de la entidad en el indiquen las nuevas incorporaciones de forma que se pueda verificar la contratación correspondiente a este programa e indicar el tipo de contrato realizado.

En el caso que esta contratación no haya sido posible por motivos o circunstancias ajenas a la propia entidad, ésta deberá justificar ante el IAF los motivos que lo han impedido.

Décima.— Seguimiento.

Para la adecuada planificación y seguimiento del presente convenio se creará una comisión mixta paritaria integrada por un representante de la entidad y un representante del Instituto Aragonés de Fomento, que se reunirán al menos una vez al año para valorar los resultados obtenidos en la ejecución de este convenio y que permitirá la planificación de nuevas actuaciones si procede.



En el caso de que a lo largo del periodo de prácticas se produzcan bajas sin que la duración de la beca llegue a su fin, ya sean voluntarias, motivadas por el propio becario, o a instancias de la entidad, ésta deberá ponerlo en conocimiento del IAF dejando constancia de las razones que han motivado la baja.

Undécima.— *Certificados de estar al corriente de pago.*

La entidad firmante del convenio deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente. La aceptación de este convenio conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Duodécima.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se obligan al cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, así como de las demás normativas aplicables en materia de protección de datos.

Decimotercera.— *Confidencialidad.*

La entidad Lenguaje Republic, S.L. se compromete a que toda la información que le aporte el Instituto Aragonés de Fomento en ejecución del presente convenio, se considerará confidencial y exclusiva de éste y no podrá comunicarse a terceros sin su consentimiento previo y por escrito. A estos efectos, la entidad Lenguaje Republic, S.L. se obliga a tratar como confidencial toda información a la que tenga acceso en virtud de este convenio, ya sea de índole tecnológica, comercial o financiera, y cualesquiera otras informaciones que el Instituto Aragonés de Fomento identifique como de carácter confidencial.

Decimocuarta.— *Causas de resolución.*

Será causa de Resolución del presente convenio.

1. El incumplimiento de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas.
2. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento en alguna de sus cláusulas, salvo que, de común acuerdo entre las partes se modifique su sentido.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.

Decimoquinta.— *Naturaleza.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada norma, rigiéndose además de por lo dispuesto en él, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de Aragón, así como por la legislación propia de la materia objeto del convenio y demás normativa de aplicación.

Decimosexta.— *Jurisdicción y competencia.*

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza para la Resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, una vez sometidas a la Comisión de Seguimiento, sin haberse alcanzado una solución satisfactoria.

Decimoséptima.— *Vigencia.*

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de la firma, con posibilidad de prorrogar dos años adicionales con consentimiento expreso por ambas partes, y sin que la duración global del convenio supere el ámbito temporal de vigencia de los Convenios marco suscritos con las dos Universidades y que amparan el presente convenio específico.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/981/2019, de 30 de julio, por la que, en ejecución de sentencia, se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Animaturalis.

Advertido error en la inserción de la Orden PRE/981/2019, de 30 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 159, de 14 de agosto de 2019, página 23274, en el punto primero "Domicilio y ámbito de la Fundación", se procede a su subsanación:

Donde dice:

"El domicilio de la Fundación radica en Huesca, calle Cabestany, 2.º A, código postal 22005".

Debe decir:

"El domicilio de la Fundación radica en Huesca, calle Cabestany, 2, 2.º A, código postal 22005".



CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/982/2019, de 30 de julio, por la que, en ejecución de sentencia, se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Donamus.

Advertido error en la inserción de la Orden PRE/982/2019, de 30 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 159, de 14 de agosto de 2019, página 23276, en el punto primero "Domicilio y ámbito de la Fundación", se procede a su subsanación:

Donde dice:

"El domicilio de la Fundación radica en Huesca, calle Cabestany, 2.º A, código postal 22005".

Debe decir:

"El domicilio de la Fundación radica en Huesca, calle Cabestany, 2, 2.º A, código postal 22005".



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1072/2019, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos, en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020 y siguientes.

En amplias zonas de elevada aridez de Aragón, la creación de determinadas manchas de regadío resulta indispensable para la generación de suficiente economía y empleo para asegurar un mínimo sostenimiento de nuestra población rural. Siendo, además, que dichas superficies se intercalan en extensas superficies de cultivo de secano que definen una agricultura predominantemente extensiva. En dichas circunstancias, la creación de un regadío sostenible tanto desde el punto de vista del aprovechamiento de los recursos naturales como del respeto al medio ambiente, se presenta como un instrumento eficaz de desarrollo y de progreso económico capaz de generar riqueza en el medio rural.

Las Directrices de la Unión Europea 2014/C 204/01, recogen en su apartado 1.1.1.1, las "Ayudas para inversiones en activos materiales e inmateriales de explotaciones agrícolas vinculadas a la producción agrícola primaria" (puntos 149 a 155).

Dada la consideración de ayudas de estado de las subvenciones que auxilian las actividades citadas, el régimen de las mismas ha sido expresamente autorizado por la Decisión de la Comisión Europea C(2016)7742 final, de 23 de noviembre de 2016, se declaró compatible con las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales para el periodo 2014-2020, un régimen de subvenciones a la creación de regadíos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho régimen, se concretó en el ordenamiento de la Comunidad Autónoma a través del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos ("Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 2 de junio de 2017).

La presente Orden es la segunda convocatoria de las referidas subvenciones, ajustándose a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, que será de aplicación en todo lo que no se oponga a la misma.

En base a las disponibilidades presupuestarias, la financiación de estas ayudas se realizará a partir únicamente de fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al estar las posibles personas beneficiarias de la subvención obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Oficina Virtual de Trámites, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, siendo el 2054 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, tales trámites podrán realizarse en los Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, cuando en la solicitud el interesado declare datos personales que obren en poder de la Administración, ésta podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos, se requerirá el consentimiento expreso del interesado, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.



El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento, actualmente denominado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (según Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón), a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas para la creación y conservación de infraestructuras agrarias mediante la transformación, mejora y creación de regadíos, la concentración parcelaria y la ordenación de las explotaciones.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria anticipada de subvenciones para el año 2020, en el marco de las bases reguladoras previstas en el Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos.

2. El fin de la presente convocatoria es el fomento de la creación de superficies de regadío, actividad que resulta indispensable para impulsar la economía y el empleo que permita asegurar un mínimo sostenimiento de la población rural. En dichas circunstancias, la creación de un regadío sostenible tanto desde el punto de vista del aprovechamiento de los recursos naturales como del respeto al medio ambiente, se presenta como un instrumento eficaz de desarrollo y de progreso económico capaz de generar riqueza en el medio rural.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones precisas para la puesta en regadío de las zonas indicadas en el artículo 1.3 del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, consistentes en la construcción de las infraestructuras necesarias para la transformación en regadío, incluyendo las obras e instalaciones necesarias para el suministro eléctrico, que tengan la consideración de gastos subvencionables.

2. Quedan excluidas de la subvención, las inversiones de amueblamiento interno de las parcelas de cada explotación.

3. No podrán ser objeto de subvención, las actividades ya iniciadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo los anteproyectos, estudios de viabilidad y estudios de impacto ambiental correspondientes a expedientes aprobados.

4. Las inversiones descritas en el punto 1 que efectúan las Comunidades de regantes y usuarios en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, tendrán el carácter "colectivo" en aplicación del apartado b) de la Directriz 153 de la Unión Europea (2014/C 204/01).

5. Quedan excluidas como operaciones subvencionables, las siguientes actividades.

- a) Reposición de elementos o reparación de instalaciones.
- b) Las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de naturaleza privada.
- c) Actuaciones de las mismas características que reciban subvenciones al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

- a) El coste de las obras e infraestructuras necesarias para la transformación en regadío incluido el hidrante a nivel de parcela o de explotación agrícola.
- b) Los costes de redacción de estudios de viabilidad económica y de carácter ambiental (de modo específico los relativos a la evaluación ambiental obligatoria: documento ambiental o estudios de evaluación de Impacto ambiental), los anteproyectos y proyectos ejecutivos de la infraestructura, incluso en el caso en que, atendiendo a su resultado, no den lugar a las obras de transformación en regadío.



- c) Serán subvencionables durante la ejecución de la actuación, los costes de dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud, y el seguimiento ambiental.
- d) Los costes de expropiación de los terrenos afectos por la actuación, de acuerdo con la legislación que ampara estas iniciativas descritas en el artículo 1.3 del Decreto 79/2017, de 23 de mayo.

2. Todo impuesto susceptible de recuperación o compensación, como el impuesto sobre el valor añadido (IVA), no es subvencionable excepto cuando no sea reembolsable en virtud de la aplicación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Además de lo previsto en el Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, el régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cuarto.— *Requisitos específicos de la inversión subvencionable.*

En el marco de los requisitos definidos en el artículo 4 del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, y se detallan en el anexo VII adjunto, los beneficiarios deberán cumplir también las siguientes exigencias:

- a) Intervención ambiental e hidrológica: La actuación solicitada, en su caso, deberá disponer de la correspondiente declaración, informe o Resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental competente con sentido positivo, y haber incorporado las condiciones derivadas de dicho procedimiento, todo ello a la fecha de la Resolución de la concesión de la ayuda, siempre y cuando a fecha de solicitud de esta subvención haya finalizado la información pública a la que se hace referencia en los artículos 28 y 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Así mismo, la transformación proyectada deberá ser compatible con la Planificación hidrológica nacional y directiva marco del agua, establecidas.

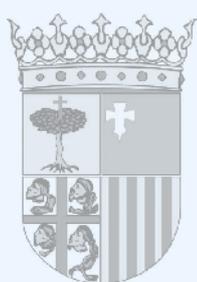
- b) Sistema de medición del uso del agua: Debe incluirse como parte de la inversión, un sistema adecuado para la medición del agua que vaya a entrar en la infraestructura, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras en alta, así como la instalación de un sistema adecuado de medición, mediante contadores, del agua que la infraestructura proporciona a los usuarios finales, a través de hidrantes de parcela o grupos de parcela. Según se establece en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo.
- c) Tarificación por consumos.
- d) Compromiso de asesoramiento técnico tanto para la puesta en marcha de las instalaciones de riego, como para la mejora de la gestión del agua, la energía en su caso, y la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios, durante los cinco años siguientes a la finalización de la ejecución de las obras.
- e) Indicadores de impacto sobre las áreas focales: No serán elegibles solicitudes que no incluyan información adecuada sobre los impactos que previsiblemente generarán sobre las áreas focales a las que contribuye la medida, áreas focales definidas en el PDR de Aragón 2014-2020. La evaluación de ese impacto se realizará a través de los indicadores específicos comunes para infraestructuras de regadíos establecidos en el Marco Nacional 2014-2020, detallados en el anexo V.

Quinto.— *Beneficiarios.*

1. Conforme al artículo 5 del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, podrán ser beneficiarios las comunidades de regantes y usuarios, constituidas al amparo de la Ley de Aguas, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, o en constitución, y cuyas actuaciones subvencionables afecten al menos a diez de sus usuarios sean personas físicas o jurídicas. En el caso de comunidades en constitución, se aportarán los justificantes de los trámites efectuados hasta el momento de la solicitud de subvención, quedando condicionada la posible concesión de la subvención a su definitiva constitución.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I, y en el caso de no autorizar la consulta, con la apor-



tación de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Se requiere el consentimiento expreso del interesado para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

5. Junto con la solicitud de la ayuda presentará declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

6. No podrán ser beneficiarias las grandes empresas.

7. No podrán obtener la condición de beneficiario empresas en crisis, conforme las definen las Directrices de la Unión Europea sobre ayudas estatales para salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis.

8. Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario, toda empresa que se haya beneficiado de una ayuda ilegal declarada incompatible por una Decisión de la Comisión Europea, hasta que la empresa en cuestión haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

9. Los beneficiarios de la subvención deberán asumir el cumplimiento de la totalidad de obligaciones establecidas en el artículo 19, del Decreto 79/2017, de 23 de mayo.

Sexto.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará conforme al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias expresadas en el apartado séptimo.

3. Para posibilitar la aplicación de los anteriores criterios los anteproyectos de obra que servirán de base para la selección de las actuaciones, incluirán un anexo con la evaluación de los impactos que previsiblemente generarán sobre cada uno de los referidos criterios. En dicho anexo se identificará con indicadores cuantitativos el contexto o estado previo de la zona objeto de la operación, y el resultado o impacto que se espera genere directa o indirectamente el proyecto sobre la misma.

4. Los cálculos de los indicadores se justificarán en base a la información de mayor calidad disponible. En caso de no existir, esta se recabará mediante trabajo de campo, incluyendo en su caso, encuestas o muestreos de la actuación.

5. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes seleccionadas serán aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación total, conforme a los criterios de selección que figuran en el anexo VI. En caso de igualdad de baremo, tendrán prioridad las solicitudes que hayan sido registradas con antelación.

6. En ningún caso podrá resultar seleccionado ningún expediente con una valoración inferior a 20 puntos.

Séptimo.— Determinación de la cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 55.000.000 de euros con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón 14050 G/5311/770144/91002.

2. Dicha cuantía podrán ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Los módulos máximos y subvención máxima a otorgar se llevarán a cabo según los condicionantes siguientes:

a) En el caso de inversiones en zonas de interés nacional, la subvención será del 100% cuando se ejecuten obras clasificadas de interés general e hidráulicas asimilables y del 40 % en el caso de obras clasificadas de interés común. Todo ello de acuerdo con el marco normativo que las regula citado en el artículo 1.3 del Decreto 79/2017, de 23 de mayo. No obstante, la subvención conjunta máxima de la actuación que se calcule, no podrá superar una intensidad máxima de ayuda del 50 %.



En el resto de actuaciones, tanto en el ámbito de regadíos sociales como en el del PEBEA también descritos en el párrafo 3 del artículo 1 del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, la subvención global será del 50 %.

- b) No se aplicará subvención al tramo de gastos subvencionable que supere los 15.000 euros por hectárea.
- c) Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según lo establecido en este apartado, sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad de 25.000.000 euros.
- d) De acuerdo con el párrafo (48) de la Decisión de la Comisión Europea C (2016)7742 final por la que se declara compatible el régimen, así como con la previsión contemplada en el punto 5 del artículo 22 del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, las ayudas concedidas se actualizarán a su valor en el momento de la concesión, al igual que los costes subvencionables. El tipo de interés que se empleará a efectos de actualización, es el tipo de actualización aplicable en la fecha de concesión de la ayuda de acuerdo con el marco normativo Comunitario.
- e) El coste de los honorarios de la redacción de los diferentes documentos, dirección de obra y demás gastos de servicios se modulará conforme se establece en el anexo IV.

4. Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán financiadas íntegramente por la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Las subvenciones ahora convocadas, serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

6. El beneficiario tiene la obligación de comunicar, de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

7. Los solicitantes y/o beneficiarios, tienen la obligación de aportar una declaración responsable sobre el cumplimiento del régimen de compatibilidad, que en el caso de los solicitantes deberá incorporarse a la propia solicitud.

8. La obtención de las ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la Resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Octavo.— *Presentación de solicitudes y plazo.*

1. La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: "<http://www.aragon.es>". Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: "<http://www.aragon.es>", introduciendo el número de procedimiento correspondiente, en este caso, el 2054. Cumplimentando, en este caso, el Formulario Principal, acompañado del anexo de solicitud de subvención y de la documentación que allí se especifique.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica las solicitudes a través de la Oficina Virtual de Trámites, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 22 de octubre de 2019.

Noveno.— *Documentación.*

1. Los beneficiarios deberán acompañar a la solicitud de subvención los documentos que a continuación se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas, debiendo remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada, la presentación de los documentos originales o copias auténticas que considere oportunos.

- a) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañada de copia de las ordenanzas.



- b) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de la entidad correspondiente respecto de la decisión de formulación de la solicitud de ayudas, así como del acuerdo por el que se confiera la representación de la entidad a la persona que suscriba la solicitud. Además, si la actuación supera los 500.000 euros (IVA excluido), certificado que acredite tanto la conformidad por parte de la Asamblea General como la delegación de la potestad de aprobación del proyecto en la Junta de Gobierno. De acuerdo con los artículos 11.2 del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, cuando las actuaciones para las que se solicite la subvención cuenten con declaración de interés general del Estado o de la Comunidad Autónoma, los beneficiarios deberán incorporar al acuerdo de la Asamblea General, su voluntad de recibir apoyo público para la actuación en base al régimen previsto por la presente convocatoria, renunciando expresamente, en el caso de obtención de Resolución de concesión de la subvención, a otras vías alternativas que pudieran existir y a solicitar eventuales compensaciones o reclamaciones que les hubiera podido corresponder si se hubiera ejecutado conforme al régimen que corresponda por la declaración de interés general o nacional.
- c) Documento donde conste la titularidad de la concesión de agua para riego de la entidad solicitante o, en su caso, documento acreditativo de la comunidad general al derecho del aprovechamiento del agua para riego. Salvo comunidades de regantes en constitución, que deberán presentarlo de acuerdo y en el plazo previsto en el punto 1 del apartado quinto.
- d) Certificado de la entidad peticionaria de la disponibilidad de los terrenos sobre los que ha de realizarse la obra o instalación y permisos administrativos que se requieran, o en su defecto solicitud conforme al punto 1 h) del presente apartado.
- e) Documento firmado entre el beneficiario y una o varias entidades de financiación que, en el supuesto de ser concedida la subvención correspondiente, asegure la disponibilidad del 100 % de la financiación por parte del beneficiario, supeditado al estudio final de riesgos por parte de las entidades.
- f) Dos copias en papel y una copia formato digital del anteproyecto. El anteproyecto contendrá como mínimo los siguientes documentos: memoria y anexos, planos y presupuesto. Dicho documento deberá incluir indicadores específicos comunes para las inversiones en regadío, según plantilla del anexo V y justificación de los condicionantes específicos que le sean de aplicación. Se ajustará el contenido mínimo del anteproyecto, al indicado en el anexo VIII.
- g) Calendario de actuaciones y fechas previstas de justificación del gasto, en su caso.
- h) Cuando el beneficiario prevea la necesidad de llevar a cabo procedimientos de expropiación forzosa conforme a la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, o bien conforme a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por el Decreto 118/1973, de 12 de enero, deberá requerirlo a esta administración tras su solicitud, conforme al modelo normalizado para su presentación, disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, procedimiento número 1137.

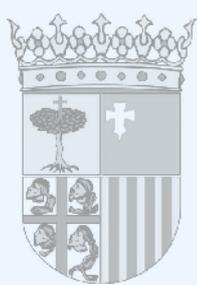
2. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

3. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que el interesado no se haya opuesto expresamente a que sean recabados o consultados.

4. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Infraestructuras Rurales con el auxilio de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio



Ambiente en los trámites iniciales de recepción de la solicitud, comprobación de la documentación y la no realización de la inversión.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo VI.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, de la que formarán parte tres técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará en función de presidente y otro como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención aplicándose, en cuanto a su funcionamiento, lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones que la puedan desarrollar y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, así como el orden de prelación de las solicitudes.

Duodécimo.— Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, Servicio de Infraestructuras Rurales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de Resolución provisional, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que los interesados en el plazo de diez días, puedan presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de Resolución de concesión de subvención.

Decimotercero.— Resolución.

1. El Director General de Desarrollo Rural resolverá y notificará las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de plazo para presentar las solicitudes.

2. En la Resolución que apruebe la solicitud de subvención, se establecerá el gasto subvencionable máximo al que se aplicarán los porcentajes y criterios previstos en el apartado Séptimo. Siendo su resultado la subvención total y su distribución en las anualidades correspondientes.

3. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material, sobrevenida del resto de solicitudes.

4. En el caso de actuaciones en zonas regables de interés nacional previstas por el artículo 1.3.a) del Decreto 79/2007, de 23 de mayo, la Resolución podrá considerar el ajuste de la actuación al plan coordinado de obras vigente en cuanto a dotaciones y parcelas que se prevén regar, así como a las restricciones que en su caso se hubieran establecido en cuanto al sistema de riego a emplear. Al efecto de verificar el mantenimiento de tales condiciones también durante la ejecución de la actuación, se podrá firmar un convenio o protocolo de supervisión y tutela entre la comunidad de regantes promotora y el Gobierno de Aragón.

5. La modificación de la Resolución se efectuará, previa audiencia al interesado, cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme



a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 79/2017, de 23 de mayo. En todos los casos el proyecto definitivo deberá responder a los requisitos por los que fue seleccionado por la Comisión de Valoración con absoluta fidelidad. De no ser así, será nuevamente baremado, pudiendo no ser aprobado y, por consiguiente, solicitar la redacción de los proyectos que no fueron inicialmente seleccionados y quedaron en lista de espera.

6. Transcurrido el plazo máximo indicado en el punto 1, sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

7. La Resolución se notificará a los beneficiarios y se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

8. Se elaborará por parte del órgano instructor, una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por Orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

9. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto.— *Transparencia, información y publicidad.*

1. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) las obligaciones del beneficiario de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) la advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) los medios publicitarios que debe aportar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención, que se extenderá a todas las publicaciones en papel o electrónicas que sean editadas por los beneficiarios.

2. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. El órgano concedente dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se deriven de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

Deberán atenderse igualmente las obligaciones recogidas en el artículo 17 del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, en particular lo previsto en cuanto al diseño del cartel y la placa explicativos que se describen en el anexo IX, adjunto.

4. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón. (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>".

Decimoquinto.— *Ejecución.*

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario.

2. El plazo de inicio y fin para la ejecución de la actividad subvencionable se establecerán en la correspondiente Resolución aprobatoria de la subvención.

3. Dada la complejidad de las obras a ejecutar por las comunidades de regantes, se podrá subcontratar mediante concertación con terceros el 100% tanto de la ejecución de dicha obra, como de los gastos asociados que sean necesarios para realizar la actividad objeto de la subvención en los términos y condiciones previstos en las disposiciones existentes en materia de subvenciones, en estas bases reguladoras y en particular en este apartado.



4. Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Dirección General competente en materia de desarrollo rural.

5. Los beneficiarios de la subvención deberán efectuar procedimientos de licitación de las obras acordes a los previstos por la normativa de contratos de las administraciones públicas, al objeto de asegurar la transparencia de los mismos. Esta previsión se aplicará de igual modo en el caso de la elaboración de cualquier inmovilizado inmaterial como pueden ser anteproyectos o proyectos constructivos de obra, estudios ambientales, direcciones de obra, coordinación de seguridad y salud o el seguimiento ambiental durante la ejecución de la actuación.

6. Conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable de las obras, servicios o suministros supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores que deberán aportarse en la justificación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En caso de no escoger la oferta económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la selección.

7. Las iniciativas cuya obra tenga un presupuesto superior a 200.000 euros (IVA excluido) deberán licitarse de un modo similar al procedimiento abierto regulado por la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). En este caso, la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural remitirá un pliego tipo a utilizar en el que los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en dichos pliegos, tendrán como mínimo un valor del 55%. De estos 55 puntos porcentuales, al menos 40 se corresponderán con el valor económico de las ofertas, que siempre se calculará mediante una recta de pendiente positiva constante. En lo referente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, tendrán un máximo del 45%.

8. Cuando los contratos de obra, suministros o servicios superen el umbral de los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), tendrán dicha consideración, aunque no estén subvencionados en más de un 50% de su importe.

9. El procedimiento de licitación previsto en los dos puntos precedentes, será siempre supervisado por la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural, en particular en sus siguientes fases:

- Informe referente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- Apertura del sobre en el que constan los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.
- Informe sobre las bajas anormales o desproporcionadas si las hubiere.

10. Se considerará que la comunidad de regantes lleva a cabo subcontratación cuando contrate acciones connaturales o habituales con su cometido, que es el especificado en la Ley de Aguas y sus estatutos u ordenanzas, tales como la gestión autónoma de los bienes hidráulicos necesarios para los aprovechamientos colectivos y pretenda llevar a cabo su realización mediante terceros. Por el contrario, el resto de actuaciones se considerarán contratación, tales como la redacción de proyectos, realización de obras y demás, siempre que no consten como obligaciones en sus estatutos u ordenanzas.

Decimosexto.— *Justificación y comprobaciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, contendrá con carácter general, la siguiente documentación que demostrará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención (según se establece en el artículo 20 del Decreto 79/2017, de 23 de mayo):

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades ejecutadas, que contendrá una cuenta justificativa del gasto realizado, con detalle de las certificaciones de obra, facturas y los correspondientes asientos bancarios relativos a cada pago efectuado por el beneficiario.
2. El beneficiario deberá aportar para la justificación el Formulario Principal, cumplimentando la casilla "Solicitud de Pago", adjuntando los anexos y la documentación que en ellos se refiera, de la manera prevista en el apartado Octavo 1 y 2, concretamente:
- Relación de facturas y justificantes de pago. Con la solicitud de pago se presentarán copias de las facturas y justificantes de pago, solo se exigirán originales o copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos de los costes imputables a la inversión realizada, así como los relativos a los movimientos bancarios de pago, en un momento posterior a la solicitud siempre que lo requiera así la Administración. No se admitirá el pago en metálico a efectos de justificación. Solo serán admisibles facturas con fecha posterior a la del visado del proyecto en el caso de obras salvo las correspondientes a los honorarios de redacción de anteproyecto, estudios de viabilidad, estudios de impacto ambiental y otros documentos que se utilicen para la obtención de la subvención siempre que estos hayan formado parte de la documentación necesaria para la tramitación.
 - Se permitirá la presentación de certificaciones parciales con el fin de que se pueda llevar a cabo el pago de la anualidad correspondiente, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados o, en su caso, a las posibles modificaciones del proyecto inicial.
 - En el caso de certificación final, el director facultativo de las obras hará constar la finalización de las actuaciones, incluyendo la firma de conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria.
 - Certificado del funcionario supervisor del Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, donde se haga constar la comprobación material de las obras ejecutadas y donde se propondrá la cantidad que va a ser objeto de pago.
 - Acta de comprobación y reconocimiento de la inversión que será firmada por el representante de la entidad beneficiaria, por el director de las obras y por un representante de la Administración.
En las actuaciones cuya subvención supere los 90.000 euros, el acta de comprobación y reconocimiento de la inversión deberá estar firmada además de por los actores anteriormente mencionados por el Jefe de Unidad de Infraestructuras Rurales del Servicio Provincial correspondiente. Y en caso de superar los 200.000 euros de subvención, al acto de comprobación asistirá además de todos los anteriores, un representante de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, el citado representante también asistirá al acto de comprobación parcial cuando las subvenciones de capital comprendan gastos de carácter plurianual si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40% del importe total de subvención, siempre y cuando éste supere los 200.000 euros.
 - Podrán solicitarse pagos anticipados como máximo del 25% de la subvención concedida.
 - Cuando se lleven a cabo las actuaciones descritas en la letra anterior se exigirá que la entidad beneficiaria presente previamente las garantías descritas en el artículo 22 de la Orden de Bases Reguladoras.
3. El plazo de presentación de los documentos para la justificación para el pago será el que se haga constar en la Resolución de la concesión de la subvención.
4. Excepcionalmente, si por razones justificadas debidamente motivadas, no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades previstas en la Resolución de concesión, para el pago de la subvención, se realizará un reajuste de las mismas.
5. En el caso de solicitud de modificación de anualidades por parte del beneficiario, en particular debida a la desaceleración de los trabajos, se procederá al pago de la subvención no ejecutada, correspondiente al ejercicio en el que se produzca la ralentización, en los siguientes ejercicios presupuestarios en función de la capacidad presupuestaria del órgano concedente. El retraso en dichos pagos, si los hubiere, no podrá dar lugar al pago de indemnizaciones o intereses de demora.



6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la documentación correspondiente, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de respuesta en el plazo antes descrito, llevará consigo la no transferencia de los importes de subvención o el reintegro de los importes ya abonados.

7. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

8. Cuando realizada la comprobación de la subvención se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la no transferencia de los importes de la subvención.

9. La renuncia a la concesión de la subvención una vez otorgada, la falta de justificación, así como una justificación de la ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje inferior al 50 % sin mediar causas debidamente justificadas, podrá impedir el acceso del beneficiario a la subvención prevista por el presente régimen en la convocatoria posterior.

Decimoséptimo.— *Pago.*

1. El pago de la subvención concedida en la presente convocatoria se efectuará según la modalidad diferida prevista en el apartado 3 del artículo 22 del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, distribuyendo la Resolución de concesión el pago material de la subvención reconocida en un máximo de 25 anualidades, que iniciarán en la anualidad de concesión o en la siguiente.

2. Los pagos percibidos por el beneficiario durante la ejecución de la obra, con los techos presupuestarios anuales asignados al presente régimen de subvenciones, tendrán el concepto de pagos parciales o pagos anticipados según los apartados 7 y 8 del artículo 22 del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Una vez finalizada la ejecución de las obras, y verificados por esta administración tanto los documentos que lo acreditan como las obras ejecutadas sobre el terreno, cuando resulte una reducción del pago respecto del montante total de la subvención inicialmente aprobada en la Resolución de concesión, se producirá una minoración proporcional en cada una de las anualidades de pago siguientes hasta el número 25. En dicho cálculo, se tendrán en cuenta los pagos parciales o anticipos que el beneficiario haya podido recibir durante la ejecución de las obras.

4. El Director General de Desarrollo Rural, indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectuará sin previo requerimiento de la administración. Este hecho conllevará la exigencia del pago de los intereses de demora correspondientes desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se reintegre voluntariamente.

5. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

6. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el punto anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo, se dictará Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

Decimooctavo.— *Reintegro de las subvenciones.*

Conforme a lo determinado en el artículo 24 del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimonoveno.— *Actuaciones en regadíos sociales y en el PEBEA.*

1. En las zonas de regadíos sociales y del PEBEA, la obtención de Resolución de concesión de subvención implica que el régimen de clasificación, ejecución y financiación de las obras queda sustituido por el que se deriva de las bases establecidas en el Decreto 79/2017,



de 23 de mayo, y en la presente Orden de convocatoria. Aplicándose en lo demás el régimen propio de cada zona indicado en el artículo 1.3.b) de dicho Decreto, sin que ni la Administración ni los beneficiarios y regantes puedan reclamarse obligación alguna como consecuencia de la modificación del régimen.

2. Cuando la actuación no comprenda un sector o sectores hidráulicos completos, la parte que quede fuera de la misma no se verá afectada por lo previsto en este Decreto, salvo lo indicado en el punto siguiente.

3. El coste total de la actuación, así como los importes aportados por la Administración y por los regantes se computarán para fijar los importes de la liquidación de las obras de interés común del sector en el correspondiente proyecto de liquidación previsto en la Ley de reforma y desarrollo Agrario.

Vigésimo.— Régimen de Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 9 de agosto de 2019.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



EL PRESENTE FORMULARIO ES MERAMENTE INFORMATIVO PARA SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE A LA SEDE ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

FORMULARIO PRINCIPAL

Subvención para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020

Datos de la persona que solicita

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos la persona que representa a la persona que solicita

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Datos a efectos de notificaciones y otros avisos

DIRECCIÓN		LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL		PROVINCIA
TFNOS FIJO Y MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO

PRESENTA:

- Anexo I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN destinada a auxiliar determinadas inversiones en materia de creación de regadíos en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020
- Anexo II. LA SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

DOCUMENTACIÓN:

Deberá adjuntar junto a los anexos correspondientes, la documentación referida en ellos.

PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE INDICA:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Desarrollo Rural. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Desarrollo Rural, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, dgdrr@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMAS DE LAS AYUDAS GESTIONADAS EN MATERIA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/.

En....., a de.....de

Fdo.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



EL PRESENTE ANEXO ES MERAMENTE INFORMATIVO PARA SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE A LA SEDE ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ANEXO I

Solicitud de subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020.

Datos a rellenar por la administración

Nº expediente:		Nº Registro I.A.:	
----------------	--	-------------------	--

SOLICITA:

subvenciones para inversiones en materia de creación de regadíos
--

DATOS DEL PROYECTO O PLAN

Localización de las inversiones:	Provincia:
Inversión prevista:	
Resumen del proyecto:	

DATOS ESTADÍSTICOS

COMUNIDAD DE REGANTES		
Nº de regantes:	Superficie regable (ha):	Longitud de la red de riego: Número de hidrantes:

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Infraestructuras Rurales podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación (la que corresponda en función del procedimiento):

- ME OPONGO:** A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)
- ME OPONGO:** A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
- ME OPONGO:** A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la CCAA

Si el interesado o su representante, se OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, deberán aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopias y resto de documentos o certificados justificativos).

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto con la presente solicitud:

	Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañada de copia de las ordenanzas
	Documento acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de la entidad correspondiente respecto a la decisión de formulación de la solicitud de ayudas, así como del acuerdo por el que se confiera la representación de la entidad a la persona que suscriba la solicitud. Además si la actuación supera los 500.000euros (IVA excluido) certificado que acredite tanto la conformidad por parte de la Asamblea General como la delegación de la potestad de aprobación del proyecto o memoria valorada definitiva en la Junta de Gobierno.
	Documento donde conste la titularidad de la concesión de agua para riego de la entidad solicitante, o en su caso, documento acreditativo de la comunidad general al derecho del aprovechamiento del agua para riego.
	Certificado de la entidad peticionaria de la disponibilidad de los terrenos sobre los que ha de realizarse la obra o instalación y permisos administrativos que se requieran.
	Justificación de los condicionantes específicos establecidos en el apartado cuarto de la orden de la orden de convocatoria, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo VII.
	Una copia en formato digital del anteproyecto o memoria valorada de la inversión a realizar. El anteproyecto contendrá como mínimo los siguientes documentos: memoria y anexos, planos y presupuesto cuyo contenido mínimo se detalla en el Anexo VIII. La Memoria Valorada también deberá incluir indicadores específicos comunes para inversiones en regadío según plantilla del Anexo V y justificación de los condicionantes específicos que le sean de aplicación según Anexo VII.
	Calendario de actuaciones y fechas previstas de justificación del gasto, en su caso.
	Documento firmado entre el beneficiario y una o varias entidades de financiación que, asegure la disponibilidad del 100% de la financiación por parte del beneficiario.

DECLARA#

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

El solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

La persona jurídica solicitante declara, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Desarrollo Rural. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Desarrollo Rural, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, dgdr@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, " SISTEMAS DE LAS AYUDAS GESTIONADAS EN MATERIA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/.

En, a, de de

Firmado

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



EL PRESENTE ANEXO ES MERAMENTE INFORMATIVO PARA SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ANEXO II

Solicitud de pago de subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Solicitud N°:	Sello de registro de entrada:
---------------	-------------------------------

Acompaña a la presente solicitud:

	Relación de facturas y justificantes de pago
	Acta de comprobación y reconocimiento de la inversión

	Certificaciones parciales
	Certificación final

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de pago:

	Que no se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la resolución
	Que no se han solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud

SOLICITO el pago de la subvención que, de acuerdo con los porcentajes y límites previstos en la Orden de convocatoria, corresponde a un gasto de.....€, tal como figura en las facturas presentadas.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Desarrollo Rural. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Desarrollo Rural, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, dgdr@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, " SISTEMAS DE LAS AYUDAS GESTIONADAS EN MATERIA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/.

En..... a..... dede

Fdo:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



ANEXO III

Subvención para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado



ANEXO IV

Subvención para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020

Presupuesto subvencionable - honorarios

1.- CALCULO DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE

Presupuesto de ejecución material	175
Gastos generales (13% s/175)	23
Beneficio industrial (6% s/175)	11
Honorarios (9% s/175)	16
Total	225
IVA (21% s/225)	47
Total presupuesto subvencionable	272

2.- HONORARIOS QUE SE APLICAN PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE

Presupuesto. Ejecución material (€)	Honorarios ¹ (€)	Resto del presupuesto hasta	% Aplicación al resto del presupuesto
0	0	200.000	9,00
200.000	18.000	800.000	7,00
1.000.000	74.000	2.000.000	5,00
3.000.000	174.000	2.000.000	3,40
5.000.000	242.000	En adelante	2,80

3.- NO SE COMPUTARÁ COMO COSTE SUBVENCIONABLE EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO SI LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEDUCE EL MENCIONADO IMPUESTO.

¹ Los honorarios incluyen la redacción de anteproyecto, proyecto y resto de documentos técnicos necesarios para la ejecución de la actuación (Estudios medioambientales, geotécnicos, etc...), así como el coste de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, vigilancia ambiental, gastos derivados del proceso de licitación, en su caso, y suplidos y serán calculados sobre el presupuesto del proyecto sin tener en cuenta la baja por licitación y con el límite de los aprobados inicialmente.



ANEXO V

Indicadores específicos comunes para infraestructuras de regadíos establecidos en el Marco Nacional 2014-2020 aplicables en las subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos. Según bases reguladoras del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón.

INDICADORES DEL MARCO NACIONAL. (Med.4.3.b.)	DENOMINACIÓN DEL INDICADOR	VALOR
1	Superficie de riego controlada con TIC (Tecnologías de Información y Control): medidores del uso del agua en parcela (ha).	
2	Superficie de riego controlada con TIC: sistemas inteligentes de telecontrol del riego (ha).	
3	Superficie de riego controlada con TIC: sistemas inteligentes de fertirrigación (ha).	
4	Superficie de riego controlada con TIC: con tarifas de la comunidad de regantes orientadas a la eficiencia en el uso del agua (tarifas binómicas) (ha).	
5	Caracterización de las masas de agua afectadas; código, tipo, estado, presiones por extracciones y contaminación difusa.	
6	Concentración de NO ₃ en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.	
7	Consumo de la infraestructura (MWh/año).	
8	Energía renovable generada por instalaciones construidas con la finalidad de autoabastecer la infraestructura. (MWh/año).	
21	Superficie de secano transformada en regadío (ha).	
22	Número de explotaciones afectadas por la transformación en regadío	
23	Dimensión media de la superficie elemental de riego. (superficie total / nº hidrantes o tomas)	
24	VAB (€/Año, €/ha año, VAB _{regadío} en €/m ³)	
25	Empleo inducido por las transformaciones en regadío (UTA Y UTA/100 ha.)	
26	ESPACIOS RED NATURA 2000 Afectados por transformación en regadío: Código y denominación.	
27	Superficie transformada en regadío dentro del espacio. (ha)	



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VI

Inversiones para la creación de nuevos regadíos. Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Art 7 Decreto 79/2017	CRITERIO SELECCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA		DETALLE DE VALORACIÓN	PUNTUACION
Zonas Interés Nacional	Actuaciones en Zonas regables declaradas de Interés Nacional que contribuyan a finalizar determinados sistemas de regadío que ya cuentan con inversiones ejecutadas por las Administraciones Públicas implicadas en su desarrollo.	40	40	Actuaciones en Zonas de Interés Nacional (Z.I.N.), pendientes de finalizar, con inversiones en red de Alta y regulación ya ejecutadas; Monegros II, Bardenas, Canal del Cinca.	
	Declaración interés general existente		0 - 5	En PEBEA o Regadíos Sociales en la medida que la iniciativa coincide totalmente con la Declaración de Interés General existente.	
Actividad económica generada	Concentración parcelaria	15	0 - 10	La concentración parcelaria debe estar realizándose con el fin de llevar a cabo la transformación y estar como mínimo en la fase de Proyecto encuestado, o bien reestructuración parcelaria realizada por la Administración con el fin de optimizar la transformación en regadío.	
	Número de regantes afectados		2 - 5	Más de 10 y menos de 50: 2 puntos. 50-100, 3 puntos. 100-200, 4 puntos y más de 200, 5 puntos	
	Zona limitaciones naturales		0 - 5	Zona limitaciones naturales 5 puntos	
	Evaluación financiera y económica (incluida la vertiente social) del proyecto. Incluirá además, la justificación de la rentabilidad desde el punto de vista de los agricultores del ámbito de actuación tras la ejecución del proyecto.		0 - 10	Justificación mediante memoria descriptiva, cuantificando los resultados. La memoria no podrá superar una dimensión máxima de 30 folios. A4 en formato de texto Word y tipo de letra Arial tamaño 12.	
Eficiencia en uso de la energía	Eficiencia energética general de la Comunidad de Regantes	5	0 - 5	La presión natural puntúa a partir del 30% de la superficie incluida en proyecto. En presión forzada se tendrá en cuenta la Calificación de eficiencia energética general del proyecto de transformación en regadío de acuerdo con la calificación de eficiencia energética general (EEG), publicada por el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE). (1)	
	Caudal previsto por ha del proyecto		0 - 5	5.500 m³/ha 5 puntos. 10.000 m³/ha 0 puntos	
Eficiencia en uso del agua	Tarifación proporcional consumo y penalización	10	0 - 5	En función del nivel de penalización (proporcionalidad obligatoria).	
	Optimización del uso de la infraestructura y del agua disponible		0 - 5	Gestión de turnos de riego efectuada directamente por la Cdad. de Regantes	
	Uso de goteo en la superficie que se riega con el proyecto		0 - 5	Incremento lineal puntuación hasta el 100 % sup. (mínimo 20%)	
Uso de energía renovable	Porcentaje de la energía utilizada por el proyecto obtenida con energía renovable	5	0 - 5	0 a 100%, linealmente.	

Innovación.	Instalación de nuevas tecnologías que mejoren el riego o sistema en general: sistemas inteligentes de telecontrol gestionados por la comunidad de regantes	5	0 - 5	Sistemas inteligentes de telecontrol en función de la superficie incluida dentro del proyecto de transformación con este tipo de telecontrol
Aspectos medioambientales, de adaptación cambio climático	Inversiones materiales para disminuir la contaminación difusa o con objeto de mejoras en el medio ambiente o bien el destino de superficie de regadío a fines ambientales.	10	0 - 5	La inversión material o superficie constará en planos y presupuestos con las debidas partidas, así como la justificación de la inversión en cuanto a los objetivos alcanzados.
	Acuerdos de la Asamblea o en su caso modificación de los estatutos de la Comunidad de Regantes para mejorar la gestión ambiental en el ámbito de dicha comunidad.	10	0 - 5	Requerirá, en adición, la elaboración de un protocolo de actuaciones de la Comunidad de Regantes que, entre otros, podrá contar con los elementos descritos en la nota (2) y, en todos los casos con la realización de analíticas periódicas que midan la evolución de aguas de retorno en los colectores principales de la Comunidad de Regantes. Se valorará la verificabilidad de los compromisos adquiridos y especialmente las medidas de reducción de la contaminación difusa y la utilización del recurso agua.
PUNTUACION	TOTAL MAXIMA	100		

(1) Calificación de eficiencia energética general (EEG) de la CC RR publicada por el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE): Serie Ahorro y Eficiencia Energética en la Agricultura nº 10

Calificación	Descripción	Especificaciones	Puntos
A	Eficiencia excelente	EEG >50%	10
B	Eficiencia buena	40% <=EEG<= 50%	8
C	Eficiencia normal	30% <=EEG<= 40%	6
D	Eficiencia aceptable	25% <=EEG<= 30%	2
E	Eficiencia no aceptable	EEG< 25 %	0

La puntuación asignada cuando la superficie transformada por presión forzada sea superior al 70% será la correspondiente a la puntuación establecida en función de la clasificación EEG obtenida. La puntuación asignada cuando la superficie transformada por presión forzada se encuentre entre el 0 y el 70% inclusive, será el resultado de la aplicación de dicho porcentaje a la puntuación establecida en función de la clasificación EEG obtenida.

Para la obtención del valor de Energía Absorbida (Na) en el cálculo de la Eficiencia Energética de los Bombeos EEB se considerará, en caso de no disponer de datos de facturación, los siguientes rendimientos: nb (rendimiento de la bomba); nm (rendimiento del motor); ne (rendimiento eléctrico que se fija en el 98%) y np (rendimiento hidráulico de la instalación de bombeo, que se fija en el 97%) en caso de considerarse que este valor es superior deberá justificarse mediante la siguiente expresión $np = [1 - (Jp/Hb)] \times 100$ donde: Jp: Pérdidas de carga existentes entre la salida de la bomba y el punto de medida de la presión ubicado en la estación de bombeo; provocadas por los codos, válvulas de mariposa, válvulas de retención, etc... Hb: Altura manométrica del bombeo



ANEXO VI

Inversiones para la creación de nuevos regadíos. Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón.

PRESIÓN NATURAL		DESGLASE PUTUACION EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO										
		PRESIÓN FORZADA					TOTAL					
% PN	3 -10 MIN 30%	A	B	C	D	E	% PF	A	B	C	D	E
		0-10	0-8	0-6	0-2	0		0-10	0-8	0-6	0-2	0
0	0	10	8	6	2	0	100	10	8	6	2	0
10	0	10	8	6	2	0	90	10	8	6	2	0
20	0	10	8	6	2	0	80	10	8	6	2	0
30	3	7	5,6	4,2	1,4	0	70	10	8,6	7,2	4,4	3
40	4	6	4,8	3,6	1,2	0	60	10	8,8	7,6	5,2	4
50	5	5	4	3	1	0	50	10	9	8	6	5
60	6	4	3,2	2,4	0,8	0	40	10	9,2	8,4	6,8	6
70	7	3	2,4	1,8	0,6	0	30	10	9,4	8,8	7,6	7
80	8	2	1,6	1,2	0,4	0	20	10	9,6	9,2	8,4	8
90	9	1	0,8	0,6	0,2	0	10	10	9,8	9,6	9,2	9
100	10	0	0	0	0	0	0	10	10	10	10	10

(2) Entre otros que proponga la CR, podrán considerarse los siguientes elementos en la elaboración del protocolo de gestión de contaminación difusa:

- Libros de fertilización mineral y de estiércoles de comuneros, en el caso de zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias
- Certificados de centros gestores de estiércoles a los que se hayan adherido algunos comuneros de la CR
- Certificaciones externas sobre el cumplimiento, por parte de algunos comuneros, de pliegos públicos (producción integrada o ecológica) o privados en materia producciones agroalimentarias que tengan en cuenta aspectos ambientales
- Acuerdos de custodia del territorio
- Programas de fertilización conjunta.
- Sistemas de auditoría o control que pueda efectuar la Cdad de Regantes en el ámbito de sus actuaciones.



ANEXO VII

Subvención para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020

La justificación de los condicionantes específicos establecidos en el apartado cuarto se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) Los que necesiten una justificación técnica, ésta se llevará a cabo en un anexo del anteproyecto y posterior proyecto.
- b) Los que no necesiten justificación técnica se justificarán mediante los documentos acreditativos correspondientes.

Detalle de la justificación de los condicionantes específicos:

1. Intervención ambiental: Se debe justificar la necesidad o no de intervención ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En caso de necesitar respuesta del Órgano Ambiental competente, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), junto con el anteproyecto se presentará la documentación ambiental pertinente.
2. Coherencia con la planificación hidrológica y la Directiva Marco del Agua: Para ello se justificará que la actuación está incluida dentro del programa de medidas del correspondiente plan hidrológico y en caso de que la actuación para la que se solicita ayuda no esté incluida en el citado programa, copia del escrito redactado por la comunidad de regantes beneficiaria remitido al organismo de cuenca correspondiente, justificando la coherencia de la actuación.
3. Medición del uso del agua: Ubicación en plano de las coordenadas del contador general de la comunidad de regantes y descripción de sus características y justificación de la instalación de contadores en los hidrantes.
4. Compromiso de asesoramiento: Se presentará certificado de la comunidad de regantes por el que se compromete a llevar a cabo asesoramiento técnico durante los cinco años siguientes a la finalización de la actuación. El asesoramiento deberá ser realizado por empresas o personal cualificado externos a la comunidad de regantes.
5. Indicadores específicos comunes para las inversiones en regadío. Se rellenará la plantilla del anexo V.
6. Compromiso de establecer tarifas que tengan en cuenta el consumo de agua. Se deberán establecer unas tarifas que tengan en cuenta el consumo de agua (tarificación por consumos), de acuerdo con los parámetros vigentes en el correspondiente Plan Hidrológico, presentándose un certificado de la entidad peticionaria de que se ha acordado en Junta General la tarificación del modo precitado.



ANEXO VIII

Contenido mínimo del anteproyecto en las subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos. Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón.

MEMORIA:

1. Descripción de la comunidad de regantes:
 - Ubicación
 - Organigrama del personal
 - Superficie total de la comunidad de regantes.
 - Número total de regantes.
 - Descripción de los sistemas de riego.
 - Cultivos implantados actualmente en la comunidad de regantes con detalle de superficie por cultivos.
2. Justificación y objetivo de la inversión con detalle de superficies y beneficiarios afectados.
3. Necesidades hídricas de la comunidad de regantes en función del patrón de cultivos y el sistema de riego con el detalle de justificación en anexo.
4. Recursos hídricos disponibles. Origen y dotación.
5. Balance entre los recursos hídricos disponibles y necesarios.
6. Justificación de la intervención ambiental correspondiente (EIA simplificada u ordinaria) de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
7. Resumen del presupuesto.

ANEXOS:

Serán obligatorios los anexos siguientes:

- Relación de parcelas afectadas por la actuación con detalle de superficie, calificación y titular catastral.
- Indicadores específicos comunes para las inversiones en regadío según plantilla del Anexo V. El anexo incluirá detalle del cálculo de los indicadores, determinando para cada uno su valor inicial antes del proyecto (si procede), su valor estimado después de la entrada en funcionamiento del proyecto, y el impacto estimado por diferencia entre ambos (estado inicial-estado final).
- Justificación Técnica de los condicionantes específicos establecidos en el apartado cuarto de la orden.
- Cálculos hidráulicos
- Estudio económico y agronómico.
- Auditoría energética en su caso, que deberá incluir como mínimo análisis del diseño, del consumo energético, de la eficiencia de los equipos y de la gestión del riego realizada por la comunidad, las mejoras propuestas y los resultados previsibles, debidamente justificados.
- Anexo fotográfico de la zona objeto de actuación.

PLANOS:

- Plano de situación a escala hasta 1/50.000
- Perímetro de riego de la zona regable y parcelario a escala hasta 1/25.000 con ubicación de las coordenadas del contador/es generales del agua que entra en la comunidad.
- Plano de planta de las obras a realizar con detalle de parcelas afectadas por la actuación y curvas de nivel a escala hasta 1/5.000.

PRESUPUESTO:

- Mediciones
- Cuadros de precios
- Presupuestos parciales
- Presupuesto de ejecución material y por contrata.

MEMORIAS:

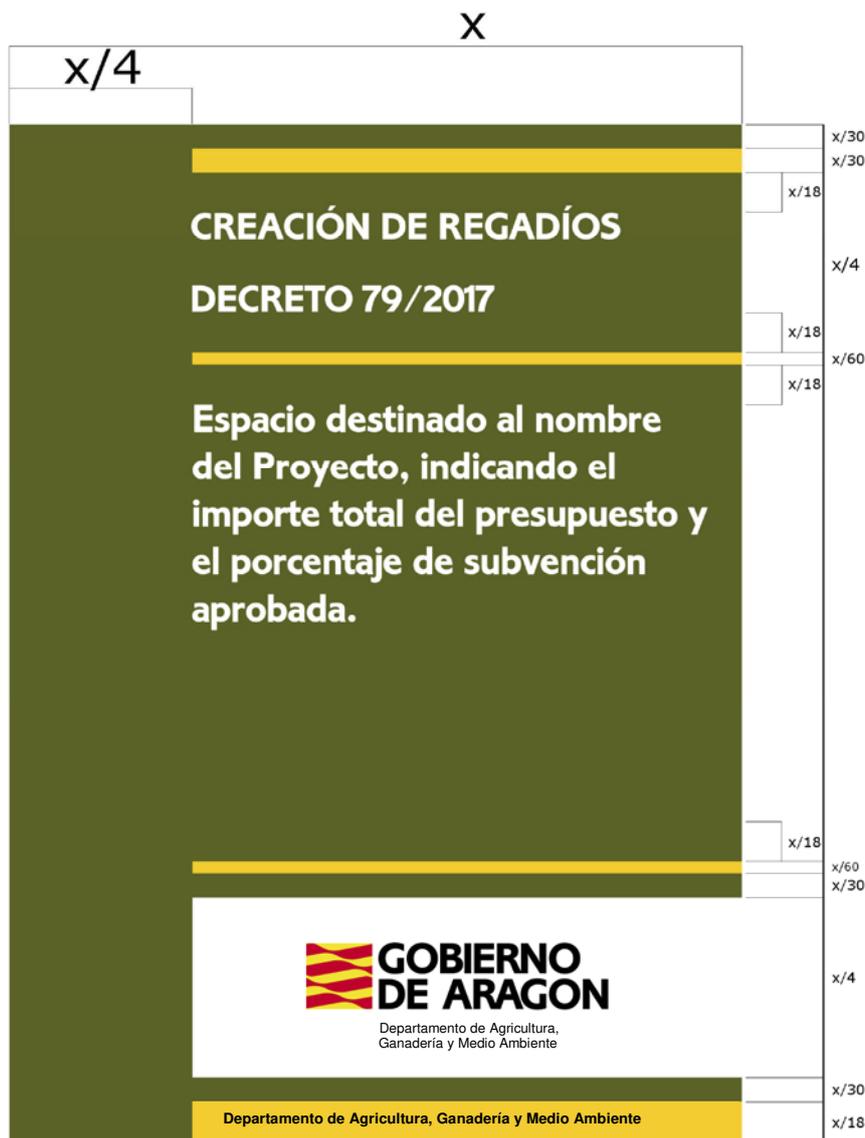
- Evaluación financiera y económica (incluida la vertiente social) del proyecto. Incluirá, además, la justificación de la rentabilidad desde el punto de vista de los agricultores del ámbito de actuación tras la ejecución del proyecto. La memoria descriptiva, cuantificará los resultados y no podrá superar una dimensión máxima de 30 folios A4 en formato de texto Word y tipo de letra Arial tamaño 12
- Documentación que avale los acuerdos de la Asamblea o en su caso modificación de los estatutos de la Comunidad de Regantes para mejorar la gestión ambiental en el ámbito de dicha comunidad, adjuntándose el protocolo de actuaciones de la Comunidad de Regantes al que se hace referencia en el Anexo VI.



ANEXO IX

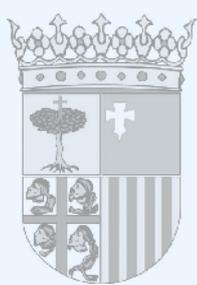
Modelo de cartel publicitario

**Subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos.
Decreto 79/2017, de 23 de mayo.**



Tamaño mínimo para placas DIN A3: Medidas X= 297 mm Y= 420 mm
Tamaño mínimo para cartel permanente: Medidas X=1200 mm Y= 1500mm

Colores de Fondo: Verde: PANTONE 378
Amarillo: PANTONE 116 C



RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de edificio de Hotel de Montaña y vivienda particular en la localidad de Villanovilla, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Imagina Naturaleza, S.L. (Número Expte. 500201/01B/2018/08926).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2 Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles.

Promotor: Imagina Naturaleza, S.L.

Proyecto: Proyecto de edificio de Hotel de Montaña y vivienda particular en la localidad de Villanovilla, en el término municipal de Jaca (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado:

Se pretende la construcción de un Hotel de Montaña y una vivienda, con estructura de las construcciones rústicas del Pirineo, en la ladera de la pradera, con 8 habitaciones y capacidad estimada de 16 personas en el hotel más 2 personas en la vivienda y con una superficie total construida de 1.753,82 m², distribuida en tres plantas. La planta semisótano se destinará a garaje, cuarto de instalaciones y contadores, cuarto de calderas y plataforma de descarga; la planta baja se dedicará a las habitaciones del hotel; en la planta primera estarán el restaurante y la cocina, la terraza del restaurante y la vivienda particular. El edificio es una construcción semienterrada con cubierta a dos aguas en los planos que forman las fachadas del edificio en su conjunto de restaurante y vivienda, con cubrición de teja en tonos pétreos. El zaguán de acceso desde cota rasante se ubica bajo el espacio de cubierta. Para el resto del edificio se propone un sistema de cubierta ajardinada, de tal forma que visualmente se recupere la cota y la cubierta vegetal original del terreno.

Se indica que para la construcción del edificio no se pretende talar ningún árbol, sino que se intenta mantener la vegetación existente para que haga de pantalla vegetal. En el entorno del hotel se pretende la implantación de cultivos ecológicos de variedades autóctonas de la zona.

Respecto a los servicios urbanísticos, se propone el suministro eléctrico conectado a la red eléctrica, el abastecimiento de agua y la evacuación de las aguas residuales a través de la red municipal y la eliminación de residuos a través del sistema municipal de recogida de residuos urbanos.

En la documentación aportada en respuesta a requerimiento formulado se indica que el acceso principal al hotel se proyecta por el camino de Los Petroleros, que se toma al salir del núcleo urbano y que tiene una anchura mayor de 3,50 m en todo su recorrido. Se indica que la pendiente y trazado de este viario principal es la existente y que permite el acceso a cualquier turismo. Además, como opción alternativa, sería posible el acceso al hotel sin atravesar el casco urbano de Villanovilla, por el viario perimetral que lo rodea. En el interior de la parcela se ejecutará un nuevo tramo viario para acceder directamente a los aparcamientos del edificio. Se propone también la recuperación de una antigua senda peatonal que conecta el acceso principal al hotel con la zona Sureste del casco urbano. Se indica que no se prevé la pavimentación del acceso.

En el estudio de alternativas, se plantea la alternativa 0 que consiste en no ejecutar el proyecto de hotel - vivienda; la alternativa 1 consiste en trasladar la ubicación del proyecto a una zona más alejada del casco urbano, la alternativa 2 supone construir un hotel de mayor capacidad y la alternativa 3 en realizar el proyecto dentro de la zona urbana de Villanovilla. En el apartado de justificación se indica que la alternativa adoptada es la construcción del hotel - vivienda en la parcela rústica indicada en el documento ambiental, ubicación que mejor se adapta al promotor y la que permite desarrollar la Unidad de Ejecución 4 que va ligada a la construcción del hotel. Se indica que la tipología constructiva elegida es totalmente acorde a las construcciones existentes en la zona, por lo que el proyecto queda perfectamente integrado en el entorno.

En relación con los efectos sobre el medio ambiente se indica que la contaminación de suelo o aguas es prácticamente imposible, salvo en el caso de accidente. Las emisiones a la atmósfera también se consideran poco significativas, puesto que se trata de un edificio con capacidad para 18 personas. Respecto a la contaminación acústica, se prevé baja y además la finca se ubica en una parcela ligeramente distanciada del casco urbano por lo que las mo-



lestias por ruido a la población serán mínimas. Con respecto al riesgo de accidentes y acumulación de efectos, se indica que pueden producirse averías en el sistema de abastecimiento o de saneamiento que afecten al suelo de forma puntual y localizada, siendo baja la probabilidad de derrames de combustible, de residuos, consumos innecesarios de agua y/o electricidad, incendio en la instalación y alta la probabilidad de incendio forestal. En la valoración de impactos, se considera bajo el impacto sobre la atmósfera, el suelo y la gestión de los residuos, en la fase de construcción, y bajo sobre las aguas, la atmósfera, el suelo y los residuos durante la fase de explotación. Se incluye una fase de desmantelamiento del proyecto en la que se indica que, para evitar el impacto ambiental producido por la demolición de las edificaciones existentes, se retirarán todos los residuos generados a vertedero autorizado y que los terrenos serán posteriormente restaurados y revegetados con especies autóctonas. Asimismo, se indica que no se prevén repercusiones del proyecto en el ámbito del LIC al no emplazarse dentro del mismo.

Se incluye un apartado de medidas preventivas, en el que se describen actuaciones a tener en cuenta durante la fase de construcción como reducir la ocupación del terreno, el control de maquinaria y vehículos, retirar y acopiar adecuadamente la tierra vegetal y restaurar zonas dañadas, así como ejecutar las obras en la época de menor riesgo de incendios, entre otras. Durante la fase de explotación del proyecto se incorporan medidas como el desbroce y limpieza periódica del entorno, mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento, eléctrica y saneamiento, entre otras. Se incluye un plan de seguimiento de las medidas propuestas para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas contenidas en el documento.

Se justifica la compatibilidad del proyecto con el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Jaca, indicando que la Modificación número 18 del PGOU, que hace referencia al núcleo de Villanovilla, fue aprobada finalmente por el Pleno Municipal en sesión de 20 de septiembre de 2017, en cuyas ordenanzas se incluye el desarrollo de actividades hoteleras en suelo no urbanizable de protección del entorno (artículo 78). En la documentación se incorpora el informe de los estamentos urbanísticos del Ayuntamiento de Jaca, en el que, tras analizar la memoria del proyecto básico de un edificio para hotel de montaña y vivienda particular, se proponía informe favorable para la propuesta reflejada en la documentación.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 8 de agosto de 2018.

Documentación complementaria: Requerimientos de documentación remitidos por el promotor el 4 de diciembre de 2018 y el 11 de junio de 2019.

En septiembre de 2018 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Jaca.
- Comarca de la Jacetania.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Onso.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 14 de septiembre de 2018, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Jaca, emite informe en el que indica que la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Jaca, en sesión celebrada el 2 de julio de 2018, resolvió informar favorablemente la declaración de interés social solicitada para su emplazamiento en suelo no urbanizable. Se informa que la norma complementaria de planeamiento del Plan General de Ordenación Urbana para el núcleo de Villanovilla contempla expresamente en el ámbito del suelo no urbanizable, colindante al pueblo donde se plantea este



proyecto en concreto, la compatibilidad del uso hotelero a fin de facilitar una actividad económica que revitalice un valle (La Garcipollera). Por todo ello, se considera que el uso planteado ya viene previsto en el planeamiento urbanístico que ya fue sometido a informe ambiental estratégico y que la sostenibilidad social del proyecto está acreditada, considerándose que el proyecto no debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Con fecha 21 de mayo de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) nuevo informe del Ayuntamiento de Jaca en el que se indica que, en cuanto a la existencia de planeamiento urbano y régimen de clasificación de suelo, tal y como se contempla en la documentación aportada por el promotor en noviembre de 2018, el proyecto se localiza en la zona de suelo expresamente prevista y calificada para este uso. En cuanto a las características constructivas, los informes técnicos municipales y el informe de la Comisión de Urbanismo municipal coinciden en interpretar la normativa municipal que busca la reproducción de la tipología tradicional de las construcciones como un objetivo abierto a la innovación arquitectónica singular como la que propone el proyecto, con una relectura de las formas tradicionales alejada del mero mimetismo. En cuanto a la previsión del acceso al hotel, se indica que el Ayuntamiento coincide en que la utilización de la llamada "pista de los petroleros" es la vía adecuada y así se contempla en la Norma Urbanística que plantea este vial como vial de ronda del núcleo, considerando innecesario por ello un estudio de movilidad específico. Indica que no existe duda en cuanto al cumplimiento de las condiciones urbanísticas de clasificación, características constructivas y acceso que resultan de aplicación al proyecto, sin que ninguna de ellas incida negativamente, a juicio del Ayuntamiento, en el impacto ambiental del mismo por lo que se ratifica el informe favorable que se emitió en el escrito de fecha 28 de septiembre de 2018.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, adjunta copia del Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, en el que se indica que según la documentación aportada y teniendo en cuenta la modificación de PGOU de Jaca referente al núcleo de Villanovilla, que fue informada desfavorablemente en su propuesta contenida en el artículo 78 de las ordenanzas en el sentido de delimitar una zona en suelo no urbanizable de posible desarrollo de actividades hoteleras o residenciales singulares, la parcela objeto de este informe se encontraría dentro del ámbito delimitado como: Protección paisajística del entorno del núcleo de Villanovilla, estando parte de la parcela (en la que se planifica el camino de acceso) dentro del área denominada: zona de desarrollo preferente de actuaciones permitidas en SNU, según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jaca, de 13 de octubre de 2016, y la otra parte de la parcela (en la que se proyecta la edificación), cabe deducir según los planos incluidos en el documento, que se emplazaría, aparentemente, en la parte de la parcela clasificada como suelo no urbanizable de "Protección paisajística del entorno de Villanovilla", en cuyo ámbito no se permite la construcción de ninguna edificación excepto casetas agrícolas, por lo que la edificación de uso hotelero planteada resulta, en principio, incompatible con el planeamiento urbanístico. Se indica que, en el caso de que se acreditase la aprobación definitiva de la modificación del PGOU y de que la actuación se reubicase en una zona compatible con el uso planteado, deberían justificarse las siguientes cuestiones: por un lado que la edificación proyectada debería adaptarse a los condicionantes establecidos en el artículo 127 "Características constructivas de las edificaciones situadas en el suelo no urbanizable del PGOU de Jaca" y por otro, el acceso proyectado, cuyo tramo inicial sobre suelo no urbanizable discurre por una media ladera de fuerte pendiente, realizándose además un estudio más adecuado de la movilidad que generaría dicho acceso en cuestiones como el establecimiento del ancho necesario del acceso, definición y concreción de las parcelas integrantes en la actuación, determinaciones del artículo 131.1 de condiciones para la implantación de infraestructuras en suelo no urbanizable - Sistema viario del PGOU de Jaca, y valoración de la posibilidad de acceder directamente desde la "Vía de los Petroleros".

Advertida tal respuesta, con fecha 22 de octubre de 2018, el INAGA emite requerimiento de documentación al promotor para que aporte la justificación de la compatibilidad del proyecto con el PGOU de Jaca en los términos especificados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de 26 de septiembre de 2018. Además, indica que a efectos de atestiguar la viabilidad de la actuación se deberá adjuntar un plano concreto del emplazamiento de la edificación en relación con el planeamiento urbanístico actualmente vigente y los diferentes usos permitidos, así como un estudio de la viabilidad del acceso propuesto planteando en su caso, alternativas viables, aclarando, por último, los extremos relativos a las soluciones arquitectónicas y a los mencionados accesos.

Recibida la respuesta del promotor en el INAGA el 4 de diciembre de 2018, se justifica la compatibilidad de la actuación proyectada con el PGOU de Jaca, indicando que la Modifica-



ción número 18 del PGOU de Jaca, relativa a la normativa del núcleo de Villanovilla, fue aprobada por Pleno Municipal en sesión de 22 de febrero de 2017. Se incorpora un apartado de ubicación y condiciones en suelo no urbanizable con un plano de situación de la edificación, características constructivas de la edificación, indicando que dichas características fueron evaluadas por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Jaca proponiendo informe favorable para la propuesta y un apartado de acceso, especificando que el acceso principal a la edificación no se realizará por el viario que se describe en el Acuerdo del CPU sino que se realiza por el camino de los Petroleros.

A tal efecto, con fecha 8 de febrero de 2019, el INAGA remite copia de la nueva documentación recibida a la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca al efecto de que se pronuncie sobre la misma y sobre el cumplimiento de los términos urbanísticos puestos de manifiesto en el Acuerdo de 26 de septiembre de 2018.

Con fecha 4 de abril de 2019, tiene lugar entrada en el registro del INAGA el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca adoptado en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, en el que una vez analizada la nueva documentación aportada se considera que, en cuanto a las condiciones urbanísticas, y de acuerdo a los parámetros urbanísticos establecidos en el artículo 78 de la modificación número 18 del PGOU, considerando la superficie total (según catastro) de la parcela 81 del polígono 43 de 11.744 m², y tomando como referencia el plano "A00 Situación en PGOU (plano 0.1 clasificación suelo). Ortofoto. Levantamiento topográfico" incluido en la nueva documentación, se observa que parte de la parcela 81 estaría fuera del ámbito clasificado como; Zona de desarrollo preferente de actuaciones permitidas en SNU y, por tanto, no debería computarse a estos efectos. En consecuencia, se indica que se deberá justificar el cumplimiento de los referidos parámetros computándose únicamente la superficie efectivamente incluida en la zona definida en el planeamiento para el desarrollo preferente de actuaciones en SNU. En relación con las características constructivas de la edificación, se indica que no se ha aportado ningún estudio paisajístico que permita valorar la integración de la edificación propuesta con el núcleo urbano de Villanovilla, tal y como se indicó en el apartado b) del informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 26 de septiembre de 2018, por lo que debe reiterarse lo indicado en el apartado b) de dicho informe respecto a las características constructivas de la edificación proyectada, teniendo en cuenta, además, que ni las normas del PGOU ni las de su modificación número 18 contemplan supuesto alguno de excepcionalidad en cuanto a estas cuestiones. Además, se indica que deben concretarse las previsiones para la obtención de los terrenos situados en suelo no urbanizable que resultan necesarios para la realización del acceso, ya que parte de éste discurre por parcelas que no son objeto de esta actuación, concretamente las parcelas 80 y 87 del polígono 43.

A tal efecto, vuelve a requerirse documentación al promotor con fecha 3 de junio de 2019, para que aporte justificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos referidos, así como de las características constructivas de las edificaciones en el suelo no urbanizable determinadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Jaca, en los términos especificados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca el 27 de marzo de 2019, plano concreto del emplazamiento de la edificación en relación con el planeamiento urbanístico actualmente vigente y los diferentes usos permitidos y las previsiones para la obtención de los terrenos situados en suelo no urbanizable que resultan necesarios para la realización del acceso.

Con fecha 11 de junio de 2019, se recibe en el INAGA la documentación con los requerimientos solicitados derivados de las cuestiones a justificar según el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca el 27 de marzo de 2019 entre las que se incluye un plano en el que se encuentra modificada la ubicación del hotel quedando éste dentro de la "Zona de desarrollo preferente de actuaciones permitidas en SNU" según el artículo 78 de las ordenanzas del Ayuntamiento de Jaca. Por otro lado, se incorpora la justificación de las características constructivas, del acceso a través de la llamada "vía de los Petroleros" y una declaración de los dueños de las fincas afectadas y del promotor en la que se detalla el contrato de compra venta de la finca principal (parcela 81 polígono 43) y una cesión gratuita e ilimitada de la servidumbre de paso (parcelas 80 y 87 del polígono 43) a favor de la parte compradora. Se adjunta informe del arquitecto municipal del Ayuntamiento en el que una vez analizada la documentación aportada se indica que no se encuentra inconveniente urbanístico y se informa favorablemente la propuesta debiendo cumplir previamente a la concesión de la licencia de obras una serie de condiciones que se incorporan.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, emite informe en el que indica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actua-



ción y en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, no se conoce patrimonio paleontológico o arqueológico afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en estas materias. Por lo tanto, se considera que este proyecto, y siempre en el ámbito de competencias de esta Dirección General, no es necesario someterlo a la evaluación de impacto ambiental. No obstante, se indica que, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que una vez analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable. Se considera que el proyecto podría ser compatible desde el punto de vista socioeconómico ya que contribuirá a favorecer un incremento del turismo en la zona. No obstante, se entiende necesaria una explicación algo más detallada de la actuación: posibles afecciones al monte de utilidad pública, justificación del cumplimiento de la normativa específica en materia de urbanismo o las medidas concretas de restauración de los terrenos afectados por los movimientos de tierra o los desbroces.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, concluye que en lo que respecta a las competencias de este Organismo, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y el plan de seguimiento de medidas, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona. Se incorpora un anejo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca en el que se indica que el promotor deberá solicitar la autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas.

Ubicación del proyecto:

Término municipal de Jaca (Huesca), polígono 43 parcela 81, situada en el paraje "Campulera", con una superficie de 11.744 m² y uso pasto arbustivo, según Sigpac. Se indica que la totalidad de la parcela se sitúa dentro de la Zona de desarrollo preferente de actuaciones permitidas en SNU, según artículo 78 de las Ordenanzas municipales y conforme a la documentación aportada en respuesta a requerimiento formulado. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) de la ubicación del hotel y vivienda: 706.216/4.721.382.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

La actuación se proyecta en el valle de la Garcipollera, en las inmediaciones del núcleo urbano de Villanovilla, sobre una parcela cuya superficie está ocupada por formaciones cartografiadas como hábitat de interés comunitario 6510 Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*).

La fauna, además de la propia de estos pastizales y zonas de ribera, se caracteriza por la presencia de diversas rapaces como quebrantahuesos, alimoche o milano real, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", "vulnerable" y "sensible a la alteración de su hábitat", respectivamente.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- El trazado de la Vereda de Villanovillas, de 20,89 m de anchura, discurre el camino Sur que se proyecta de acceso a la parcela objeto de actuación.

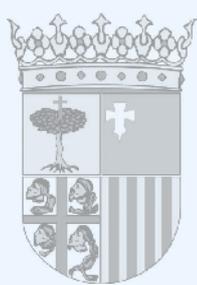


- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, modificado por Decreto 26/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.

La actuación no afecta a terrenos incluidos en Red Natura 2000, ni afecta a Espacios Naturales Protegidos, ni Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. Con carácter general, el desarrollo de proyectos de nuevas viviendas de uso residencial y terciario (alojamientos turísticos) supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y/o terciario turístico, promoviendo el acoplamiento de las interfaces urbano-rural sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. En este caso, el entorno presenta infraestructuras y edificaciones de diversos caracteres, dada la proximidad al núcleo urbano de Villanovilla, lo que contribuye a una modificación del paisaje y del medio en un entorno ya antropizado con carácter previo, comportando un ligero incremento del riesgo de contaminación o degradación del mismo.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso turístico por parte del Ayuntamiento de Jaca. En el caso del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, las potenciales incompatibilidades planteadas en sus Acuerdos adoptados el 26 de septiembre de 2018 y 27 de marzo de 2019 respectivamente, en relación con el emplazamiento concreto de la actuación y los usos permitidos en suelo no urbanizable, a las características constructivas y al acceso, han sido mayoritariamente justificadas por el promotor mediante las respuestas a los requerimientos realizados al efecto y por el propio Ayuntamiento de Jaca, comportando no obstante algunos aspectos objeto de condición de la presente Resolución. Por otro lado, en el Diagnóstico de las Directrices Parciales se indica que se deberá tender a modelos compactos frente a la dispersión, con un crecimiento acorde con los espacios libres y aptos para ello, siguiendo la trama urbana preexistente, evitando la nueva urbanización de espacios desconectados de la misma, y señala una serie de requisitos paisajísticos para la edificación. En tal sentido, se puede entender que las infraestructuras propuestas, dada su proximidad al núcleo y las soluciones propuestas para los servicios necesarios, no comportan desconexión al mismo.
- c) Afección sobre la vegetación y el hábitat de interés comunitario. Valoración: Impacto potencial medio. La edificación se proyecta sobre una parcela con pasto cartografiado como hábitat de interés comunitario 6510 Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*), por lo que pueden producirse afecciones locales, que serán minimizadas mediante las medidas preventivas incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de las conducciones de los suministros de abastecimiento de agua, suministro eléctrico y saneamiento, siempre que sean soterradas y que se realice la restauración de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural, comportarán impactos limitados. No se han detallado posibles afecciones que pudieran derivarse de medidas específicas en materia de prevención de incendios forestales.
- d) Afección sobre la fauna y especies protegidas. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Sin embargo, la falta de información específica respecto a la



solución para la acometida eléctrica, hace que se valoren posibles riesgos de colisión de avifauna. Respecto a los objetivos establecidos en el plan de recuperación del quebrantahuesos no se prevén afecciones dado que las actuaciones se ubican en una zona suficientemente alejada de las paredes rocosas donde se localizan los puntos de nidificación y la alimentación.

- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: Impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve del entorno, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanqueo. La documentación adolece de información concreta respecto a los movimientos de tierra y restitución de los terrenos. Se deberá garantizar, no obstante, la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Si bien se trata de una nueva edificación, su ubicación en un entorno antropizado, próximo al núcleo urbano de Villanovilla donde existen otras edificaciones e infraestructuras, minimizará el impacto sobre el paisaje. No obstante, deberá garantizarse su adecuada integración, así como de los accesos previstos, mediante un estudio paisajístico específico, que considere los valores de calidad y fragilidad del entorno y concrete las soluciones más adecuadas, acordes al planeamiento vigente y a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, así como posibles medidas complementarias, para garantizar dicha integración.
- f) Utilización de los recursos naturales. Valoración: Impacto potencial bajo. Si bien se producirá un incremento de consumos de recursos hídricos para usos turísticos y residenciales, se estima reducido, dado la capacidad limitada de las instalaciones. Asimismo, las soluciones otorgadas a los servicios urbanísticos, de conexión a la red municipal de abastecimiento y saneamiento, así como la conexión a red eléctrica próxima, permitirán minimizar impactos.
- g) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial bajo: Según la cartografía disponible, el trazado de la Vereda de Villanovillas, de 20,89 m de anchura legal, discurre por el límite Suroeste de la parcela, por su acceso. No se prevén obras que puedan afectar al citado dominio público pecuario debiéndose, en cualquier caso, asegurar el mantenimiento físico y funcional de la misma y, obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones por afecciones derivadas de las actuaciones proyectadas.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial bajo. Los riesgos naturales del entorno de la actuación están asociados mayoritariamente a incendios forestales ya que la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, zona tipo 5. No obstante la ubicación de la edificación proyectada en un entorno próximo al núcleo urbano de Villanovilla y con presencia de otras infraestructuras, principalmente de acceso y evacuación, minimiza posibles consecuencias. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial - turística; en todo caso, deberá asumir las posibles consecuencias de la elección de la localización para el emplazamiento de la edificación y disponer de los informes y autorizaciones pertinentes al efecto.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— *No someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de edificio de hotel de montaña y vivienda particular en la localidad de Villanovilla, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Imagina Naturaleza, S.L., por los siguientes motivos:*

- Afecciones no significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del quebrantahuesos.
- La escasa utilización de recursos naturales y la compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.



Segundo.— *El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:*

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental adaptado a las determinaciones que se indican. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación, diferentes al turístico del hotel de montaña y residencial de la vivienda particular, ni del resto de la parcela, diferentes a los actuales.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y procurar las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. Particularmente, se deberá acreditar el cumplimiento de las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre Directrices Sectoriales en materia de Instalaciones y Explotaciones Ganaderas y en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón contando para ello, si es preciso, con el correspondiente acuerdo plenario del Ayuntamiento para la reducción a la mitad de las distancias correspondientes.

3. El proyecto definitivo de construcción de hotel de montaña y vivienda particular, deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en los Acuerdos adoptados por el Consejo Provincial del Urbanismo Huesca en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018 y el 27 de marzo de 2019, debiéndose garantizar previamente al otorgamiento de la licencia municipal las cuestiones que se señalan en relación con el emplazamiento de la edificación, las condiciones constructivas y el acceso. Particularmente, se justificará ante los organismos competentes con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos en el artículo 78 de la modificación número 18 del PGOU computándose la superficie efectivamente incluida en la zona definida en el planeamiento para el desarrollo preferente de actuaciones en suelo no urbanizable. Asimismo, se justificará la adaptación constructiva de la edificación a los condicionantes establecidos en el artículo 127 del PGOU, particularmente en lo relativo a las cubiertas, y el cumplimiento de las determinaciones del artículo 131.1 Condiciones para implantación de infraestructuras en suelo no urbanizable. Sistema viario del PGOU de Jaca.

4. Se deberá garantizar la integración de los términos contemplados en la normativa en materia de turismo al respecto de las instalaciones hoteleras, debiéndose contar con el informe y/o autorización de la Subdirección Provincial de Turismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. También adoptar las medidas de protección necesarias conforme a los análisis de riesgos naturales en la zona de actuación, a cuyos efectos se recabará informe específico sobre los riesgos en la zona emitido por los organismos competentes (protección civil y atención a emergencias), previo análisis por el promotor solicitante, que incorpore la solución última otorgada al acceso y, en su caso, evacuación de las instalaciones.

5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

6. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y las instalaciones asociadas en el entorno, particularmente el acceso, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). A tal efecto, con carácter previo a la ejecución del proyecto, se realizará un estudio paisajístico específico, que considere los valores de calidad y fragilidad del entorno y concrete las soluciones más adecuadas, acordes al planeamiento vigente y a las Directrices y Estrategia anteriormente mencionadas, así como posibles medidas complementarias a integrar en el proyecto ejecutivo.

7. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Las conducciones derivadas de los servicios a la edificación (luz, agua y saneamiento), se procurarán de forma soterrada. Todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por el zanjeo, tránsito de vehículos o maquinaria, etc.



durante las obras, deberán de ser restauradas a su estado original utilizando, en su caso, especies representativas del hábitat natural afectado.

8. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón y el estudio de riesgos elaborado al efecto, teniendo en consideración el emplazamiento de la vivienda en un entorno determinado como zona de alto riesgo de incendio. Se deberán recabar al efecto cuantos pronunciamientos proceda, con carácter previo a la obtención de la licencia de obra, así como adoptar cuantas medidas sean precisas, con arreglo a lo previsto en la legislación de protección civil. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer el hotel y la vivienda particular en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

9. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.

10. Con la salvedad de la adopción de las medidas de prevención de incendios, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. Particularmente, se procurará el mantenimiento periódico en la parcela que garantice discontinuidad de combustible disponible en las superficies adyacentes a la edificación, y contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales.

11. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

12. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

13. En el caso de afección sobre el dominio público pecuario, se deberán tener en cuenta las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, solicitándose la pertinente autorización.

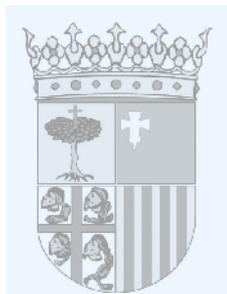
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 26 de julio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica Teruel de 49,959 MWp, SET FV Teruel y LAT 132 kV de conexión con SET Azaila, en el término municipal de Azaila (Teruel), promovido por Iberdrola Renovables Aragón, S.A. (Expediente INAGA 500201/01A/2018/07287).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de planta solar fotovoltaica Teruel de 49,959 MWp y con una superficie de unas 170 ha queda incluido en su anexo I, Grupo 3, supuesto 3.10. "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie".

La Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel sometió al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización administrativa previa de instalación y el estudio de impacto ambiental del proyecto de Planta Fotovoltaica Teruel e infraestructura de evacuación a SET Azaila, en el término municipal de Azaila (Teruel), promovido por Iberdrola Renovables Aragón, S.A. (Expediente del Servicio Provincial de Teruel número TE-AT1265/17), mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 6 de febrero de 2018 y en prensa escrita (Diario de Teruel de 7 de febrero de 2018), exposición al público en el Ayuntamiento de Azaila, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel-Sección de Energía Eléctrica, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, y en las Oficinas Delegadas de Alcañiz y Calamocha.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de consultas e información pública, además de las propias de este tipo de trámite, fueron las siguientes: Ayuntamiento de Azaila, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Ordenación del Territorio, Consejo Provincial de Urbanismo, Confederación Hidrográfica del Ebro, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Gas Natural, Redexis Gas Aragón, S.A., Telefónica de España, ADIF, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, y Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife).

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Azaila informa favorablemente y muestra su conformidad a la autorización solicitada, indicando que la normativa urbanística vigente en Azaila es un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en 1989, estando el emplazamiento de las obras en suelo no urbanizable y concluyendo que el parque y la subestación deberán mantener de forma genérica un retranqueo de 10 m a los ejes de los caminos y de 10 m a vallados, así como el vallado 5 m a ejes de caminos. Se deberán disponer de informe previo del MOPU en relación con la aprobación inicial de la Autovía A-68 cuyo trazado discurre próximo al parque fotovoltaico.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio informa que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. En materia de Patrimonio Arqueológico, se concluye que el informe de prospecciones arqueológicas realizado contempla las medidas correctoras necesarias para evitar la afección, y que se ha emitido al respecto Resolución.

- Dirección General de Ordenación del Territorio que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y describir la instalación informa que la actuación queda enmarcada dentro de la Estrategia 5.2.E3 Integración paisajística de proyectos, de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y recomienda realizar estudios de integración paisajística previos al desarrollo. Se enmarca también en el Plan Estratégico de Aragón 2013-2020 (PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 22 de mayo de 2014, mediante Orden de 14 de mayo de 2014, del Consejero de Industria e Innovación. Finalmente concluye que a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto



202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se considera que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y que el proyecto podría ser compatible desde el punto de vista de la incidencia territorial siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso, especialmente en lo referido al impacto sobre el medio biótico y el medio perceptual. No obstante, se considera que el promotor debería haber aportado un estudio de alternativas más extenso de cara a justificar la idoneidad de la ubicación del proyecto, en cumplimiento de la Estrategia 13.6.E1 Integración ambiental y paisajística, además de un análisis sobre los impactos sobre el paisaje, que cobran mayor relevancia ya que el proyecto se localiza sobre un relieve suave que favorece las cuencas visuales grandes. En este sentido sería interesante que el promotor valorara realizar un estudio paisajístico que incluya, además, las posibles sinergias de otras instalaciones fotovoltaicas en las inmediaciones de la zona de estudio.

- Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial respecto a la población, sistema de asentamientos y vivienda, ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas, equipamientos, usos del suelo y actividades económicas, y patrimonio cultural. Finalmente, acuerda informar favorablemente la actuación de la planta fotovoltaica Teruel y su infraestructura de evacuación por considerar que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, realizando un serie de consideraciones como que el hallazgo de cualquier resto del patrimonio cultural deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y se recomienda que se valore la elaboración de un estudio paisajístico que incluya además, las posibles sinergias de otras instalaciones fotovoltaicas en las inmediaciones de la zona de estudio.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en sesión celebrada el 27 de febrero de 2018 acuerda informar que el municipio de Azaila cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, instrumento que no puede regular el suelo no urbanizable, por lo que resultan de directa aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Que las instalaciones pretendidas se encuentran dentro de los usos permitidos para esa clase de suelo. En cuanto al procedimiento de autorización, al ser una instalación incluida en el anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberá someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, no estando sometida al procedimiento de autorización especial en Suelo no Urbanizable conforme al artículo 35.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. No obstante, el órgano ambiental consultará al Consejo Provincial de Urbanismo, siendo su informe vinculante en cuanto a afecciones de uso. Las edificaciones propuestas deberán cumplir con las condiciones generales para la edificación de las NN. SS. PP, respecto a ocupación, retranqueos, altura etc.debiendo integrarse en el paisaje. Deberá solicitarse informe de los titulares de las vías afectadas, en la medida que el parque fotovoltaico y la línea aérea de media tensión afecte a las carreteras A-1404 y N-232, conforme la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. Por otro lado, también deberá solicitarse informe a ADIF como titular de la línea de ferrocarril Madrid - Barcelona. Finalmente informa favorablemente el aspecto urbanístico.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel comunica las condiciones de paralelismo en cumplimiento de la Ley de Carreteras de Aragón y su reglamento de desarrollo en concreto el artículo 102 del Reglamento General de Carreteras de Aragón, y respecto a cruces, en cuyo caso la altura mínima sobre la calzada será de 6 m. La instalación cumplirá todas las prescripciones impuestas referentes al cruce aéreo de una línea de media tensión, en cuanto a distancias de seguridad, distancias mínimas entres servicios, aislamientos, etc..

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón comunica que para continuar con la tramitación del expediente deberá aportar información respecto a la ubicación con coordenadas de los apoyos ubicados en la zona de afección de la carretera N-232, perfil longitudinal de la línea aérea, gálibo sobre la calzada de la línea aérea y tipo de poste y altura de los mismos sobre el terreno. Se deberá solicitar autorización por parte de Iberdrola a la Demarcación de Carreteras del Estado. En nuevo escrito posterior informa que no puede emitirse informe favorable mientras no se haya obtenido por parte de Iberdrola la autorización del Ministerio de Fomento para las actuaciones proyectadas sobre las zonas de protección estatal.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que, dado que la actuación solicitada se encuentra fuera del dominio público hidráulico y zona de policía de cauces públicos, no vién-



dose afectada por la zona de flujo preferente, no procede la emisión de informe por parte de este organismo en lo que se refiere a la protección del Dominio Público Hidráulico y al régimen de corrientes. En aplicación del texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en su artículo 78.1 se deberá tener presente que las actuaciones de captación de aguas o vertido deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca. Posteriormente, con fecha de agosto de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) nuevo informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se señala una serie de consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico como su situación respecto a los cauces principales, destacando el río Aguasvivas y los pequeños cursos que desembocan en él de carácter estacional, el barranco de Valdemposta, barranco de Romaneta, val de la Galera, y barranco Valdemesón. Los terrenos dentro de la cuenca del río Martín se caracterizan por la ausencia de cursos de agua. La actuación se localiza parcialmente en la Unidad Hidrogeológica U.H.6.04 "Campo de Belchite", así como sobre la masa de agua subterránea ES091079 del mismo nombre. Señala que el Estudio de Impacto ambiental recoge los posibles impactos sobre el factor agua y prevé la aplicación de una serie de medidas durante las distintas fases del proyecto. En conclusión, desde el punto de vista medioambiental y en relación con las potenciales afecciones al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes de a minimizar la afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

- Telefónica de España inicialmente responde que no puede autorizar el nuevo cruce solicitado ya que faltan datos sobre las instalaciones proyectadas, por lo que se requiere un plano con más de detalle donde queden reflejados los apoyos a ambos lados del cruce para evaluar correctamente las distancias vertical y horizontal y la situación más exacta de los cables de telefónica afectados. En nuevo escrito indica que no tiene reparos que oponer a la ejecución de los trabajos por haberse proyectado conforme al apartado 5.6.1 de la ITC-LAT-07 del vigente Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión.

- ADIF manifiesta que la línea de alta tensión proyectada efectúa un cruce de la infraestructura ferroviaria de la línea Zaragoza - Barcelona por Caspe, a la altura del p.k. 405/80. Son de aplicación las limitaciones a la propiedad establecidas en los artículos 12 a 18 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y artículos 24 a 39 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre. Se requiere autorización previa para ejecutar obras en dominio público y zona de afección de la infraestructura ferroviaria y que tanto las obras como el uso posterior se trata de un aprovechamiento y uso especial de ese dominio público que está sujeto a concesión administrativa que otorga el ADIF como titular de la vía.

- ENDESA señala que solo indica la distancia mínima vertical de 4,4 m, y debe informar lo indicado en la ITC-LAT-07 punto 5.6.1, distancia entre conductores de la línea inferior a las partes más próximas de los apoyos de la línea superior, además de la distancia vertical entre los conductores en el punto de cruzamiento. Informa asimismo la conformidad con el anteproyecto.

- Gas Natural comunica que el proyecto no afecta a ninguna red de gas propiedad de Nedgia Aragón, al no haber instalaciones de gas en la zona.

- Redexis Gas confirma la existencia de afección al Gasoducto de Transporte Secundario a Azaila - Albalate del Arzobispo, debido a la existencia de cruce con la línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV proyectada. La afección quedará resuelta siempre y cuando sean cumplidas las Condiciones Generales y Particulares que se anexan, así como se deberá preavisar con, al menos, una semana de antelación el inicio de las obras.

- Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife Aragón, fuera de plazo, presenta una serie de sugerencias y consideraciones referidas a algunas ausencias en el Estudio de impacto ambiental puesto a información pública como la ausencia de un inventario de flora y hábitats, y que las obras afectarán a avifauna ligada a medios agrarios como ganga, ortega, alcaraván o calandria, además de cernícalo primilla. Por otra parte, el estudio carece de alternativas o de cálculo de alguno de sus impactos, y el programa de vigilancia ambiental establece la duración del seguimiento de aves, un año, pero no de la frecuencia. Se trata además de un proyecto fraccionado. Por todo ello solicita la no aprobación del proyecto y considera necesario iniciar un estudio previo de avifauna (incluyendo aves y murciélagos) de un ciclo anual completo.



El promotor responde al condicionado de la Unidad de Carreteras de Teruel (Dirección General de Carreteras - Ministerio de Fomento), indicando que se solicitará el otorgamiento de la autorización una vez se finalice la elaboración de la documentación requerida. Manifiesta su conformidad con los informes del Ayuntamiento de Azaila, del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, de Telefónica de España, de Redexis Gas Aragón, S.A. y con los condicionados del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural (Dirección General de Cultura y Patrimonio), y de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. Respecto al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio manifiesta que se valorará en el transcurso de la tramitación ambiental del proyecto la conveniencia de la elaboración del estudio paisajístico mencionado en el informe. Se procederá a solicitar la oportuna autorización y concesión administrativa para la ejecución del cruzamiento con la línea ferroviaria de ADIF. Se adjunta información para cumplir con el requerimiento de Telefónica. Y se realizará la oportuna solicitud de autorización al Ministerio de Fomento para poder llevar a cabo las obras.

El 11 de julio de 2018, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al INAGA el expediente del proyecto, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2018/07287.

El 15 de marzo de 2019, se recibe en el INAGA escrito de Iberdrola Renovables Aragón, S.A en el que se expone que con el fin de compatibilizar el desarrollo del proyecto de planta solar fotovoltaica Teruel con los de otro promotor de plantas fotovoltaicas en la zona, se ha modificado el proyecto inicialmente previsto y remitido anteriormente al INAGA, aportando el Proyecto Modificador del Proyecto Fotovoltaico FV Teruel de 50 MW, el Proyecto de Ejecución de la línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, ST FV Teruel - ST Azaila, y Documento de Compatibilidad Ambiental del Proyecto de Construcción del Parque Fotovoltaico Teruel.

1. Ubicación y descripción del proyecto:

Promotor: Iberdrola Renovables Aragón, S.A.

Ubicación de la instalación: Término municipal de Azaila (Teruel).

Producción neta estimada: 82.331,99 MWh/año.

Horas netas de funcionamiento: 31.648.

Instalación: Planta fotovoltaica de 49,959 MWp formada por 142.740 módulos de 350 Wp montados sobre estructura fija, 26 inversores trifásicos de 1.637 kVA para acondicionamiento de potencia DC/AC, 9 centros de transformación 0,630/30 kV, líneas subterráneas interconexión a SET 30/132 kV de 50 MVA e infraestructura de evacuación mediante línea aérea 132 kV de 2.925,20 m y conductor LA-180 a SET Azaila.

Se proyecta la instalación de la Planta Fotovoltaica Teruel, la Subestación Transformadora 132/20 kV denominada ST FV "Teruel" y la Línea Eléctrica a 132 kV, de 2.925,20 m (según proyecto de ejecución) a Simple Circuito, de SET FV Teruel a SET Azaila, propiedad de Endesa Distribución. La planta se proyecta fundamentalmente en el polígono 503 del término municipal de Azaila con acceso desde la carretera A-1404 e incluye las parcelas 24, 26, 27, 28, 29, 37, 38, 93, 116, 10092, 20092, 10025 y 20025, que ocupan un total aproximado de 170 ha. La superficie ocupada por la planta fotovoltaica es finalmente de 65,83 ha, 2,97 ha superior a la proyectada inicialmente de 62,85 ha. La planta se divide en dos zonas, con el objetivo de dejar el camino existente que pasa por el centro fuera del vallado. Las coordenadas UTM ETRS89 30T aproximadas de los vértices de la planta proyectada son: V1 en 712.578/4.570.807; V2 en 712.968/4.570.869; V3 en 713.076/4.570.911; V4 en 713.560/4.570.918; V5 en 713.413/4.571.201; V6 en 713.457/4.571.233; V7 en 713.983/4.571.223; V8 en 714.132/4.570.938; V9 en 713.961/4.570.723; V10 en 713.605/4.570.500; y V11 en 712.233/4.570.504.

La instalación fotovoltaica completa estará formada por 142.740 módulos fotovoltaicos de células de silicio monocristalino, con una potencia unitaria máxima de 350 Wp. Para obtener las características I-V de operación deseada cada inversor de 1.637 kVA estará configurado por 183 series o strings en paralelo de 30 módulos cada serie. Los módulos se dispondrán sobre la parrilla de una estructura fija o mesa de unos 10 m de longitud y unos 3,3 m de alto. La mesa estará formada por 30 paneles colocados en vertical en tres alturas de 10 paneles cada una. Así, cada sub-planta de 1.637 kWn constará de 183 mesas, para cubrir el total de 5.490 módulos por inversor. La potencia pico total de la Central será de 49.959.000 Wp, y la potencia nominal será de 42,562 MW. La modificación al proyecto reubica los módulos dentro de las parcelas disponibles para mantener así una distancia suficiente a la línea eléctrica de evacuación. La distancia desde la línea de alta tensión hasta los módulos es de 53,77 m, garantizando de esta forma la servidumbre de 50 m requerida.



La aparatada de Media Tensión se instalará en las mismas plataformas donde se instalarán los inversores, y estará compuesta por el transformador que habrá a la salida de los inversores y las celdas de media tensión. Las líneas MT de generación conectarán las celdas de línea instaladas en los centros de transformación con la celda de entrada de la subestación instalada en planta. El cableado de MT será de aluminio, trenzado, triple extrusión de alta rigidez dieléctrica y 36 kV aislamiento o tensión máxima. Los cables de MT serán instalados directamente enterrados. Los cables subterráneos a su paso por caminos, carreteras y aquellas zonas en las que se prevea tráfico rodado irán a una profundidad mínima de 1 m. Siempre que sea posible el cruce se hará perpendicular al eje del vial y se hará a través de canalizaciones entubadas recubiertas con 8 cm de hormigón. El número mínimo de tubos será de tres y en caso de varios cables o ternas de cables será preciso disponer como mínimo de un tubo de reserva.

La Obra Civil prevista incluye acondicionamiento y limpieza dentro del cercado perimetral, construcción de un área de acopio de material, caminos internos de 4 metros de ancho con 1 metro de cuneta, mejora de caminos existentes, acondicionamiento de los accesos, drenajes y las cimentaciones de los principales equipos y edificios. El vallado perimetral será cinegético de 2,4 m de alto, con postes de tubo redondo y brazo inclinado cada 3 m sobre cimientos de hormigón. Se ha previsto una campa de acopio para cada zona, con una superficie total de acopio de 16.500 m² (una campa de 10.500 m² y otra de 6.000 m²).

La ST FV Teruel 132/30 kV modifica su ubicación inicial y la potencia inicial de 50 MVA pasa a una potencia nominal de 55 MVA. Asimismo, se ha procedido a la reestructuración del sistema de 30 kV, que pasará a estar formado por dos posiciones de transformador, una de ellas de reserva, y cuatro posiciones de línea mientras que el proyecto original contemplaba la instalación de 5 posiciones de línea (una de ellas de reserva) y una única posición de transformador. Las coordenadas de ubicación de los vértices de la ST son las siguientes: 712.319/4.571.963; 712.639/4.571.988; 712.405/4.571.915 y 715.355/4.571.891. Ocupará una superficie de 4.455 m² y constará de una parte de nivel de tensión de 132 y otra de nivel 30 kV con todos los circuitos principales que forman cada uno de los niveles de tensión, figurando las conexiones existentes entre los diferentes niveles y los elementos principales de cada uno de ellos. Contará con dos edificios, por una parte, un edificio para control y celdas de MT en una sola planta, prefabricado de hormigón, con una superficie de 212 m², por otra parte, se dispondrá de un edificio de almacén de 408 m².

La línea aérea de evacuación se proyecta finalmente con una longitud de 2.925 m, resultando 880 m inferior a la proyectada inicialmente de 3.805 m. Será en simple circuito, con origen en la subestación F.V. Teruel 132 kV, y final en la subestación Azaila Endesa. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de los apoyos son las siguientes: pórtico ST FV Teruel en 712.344/4.571.923; Apoyo 1 en 712.329/4.571.984; Apoyo 2 en 712.034/4.572.135; Apoyo 3 en 711.752/4.572.278; Apoyo 4 en 711.424/4.572.445; Apoyo 5 en 711.166/4.572.631; Apoyo 6 en 710.917/4.572.811; Apoyo 7 en 710.680/4.572.981; Apoyo 8 en 710.409/4.573.177; Apoyo 9 en 710.148/4.573.364; Apoyo 10 en 710.058/4.573.469; Apoyo 11 en 709.932/4.573.550 y pórtico ST Azaila en 709.920/4.573.557.

Según proyecto, se instalarán un total de 11 apoyos, 4 en alineación, 5 de amarre y 2 de principio y fin de línea. Los apoyos serán tipo 11T120 (alineación), 11T140 (anclaje y ángulo medio) y 11T190 (principio y fin de línea). El conductor será LA-180 de 17,50 mm de diámetro con un conductor por fase y configuración al tresbolillo. Se sujetarán a los apoyos mediante cadenas de aisladores de 1 elemento tipo U120AB132 en suspensión y amarre, que alcanzan longitudes de 1,42 y 2,27 m cumpliendo las condiciones de protección del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El cable de tierra será tipo OPGW 16-48, de 14,7-15,15 mm de diámetro. Al respecto de la instalación de dispositivos salvapájaros, se indica que se instalarán si la autoridad competente lo estima necesario.

2. Análisis del estudio de impacto ambiental y alternativas estudiadas:

El análisis de alternativas señala que a la hora de seleccionar un emplazamiento se buscaron características técnicas y ambientales con criterios técnico-económicos, criterios ambientales (sin afección a ENPs, Red Natura 2000, alejado de núcleos urbanos, zonas agrícolas de escaso valor natural, compatibilidad urbanística), y sin interferir en otros elementos patrimoniales, naturales, infraestructuras o equipamientos. La primera configuración de la planta ocupaba 98 ha, sin caminos ni vallado, optimizando la configuración hasta la ocupación de unas 50 ha.

Respecto a la línea de evacuación, se han incluido criterios técnicos y ambientales (edafología, hidrología, fauna, población, espacios naturales, paisaje, optando por una alternativa que considera todos estos criterios y que toda la zona entre el punto inicial y final es una zona



muy antropizada y con características muy homogéneas, así como la escasa longitud de la línea, que discurre en línea recta junto a una carretera existente y que no afecta a la Red Natura 2000, LIC cercanos ES2420093 Salada de Azaila y ES2420092 Barranco de Valdemesón-Azaila, siendo esta alternativa la más óptima en términos técnicos, económicos y ambientales y cualquier otra conllevaría grandes problemas de implantación sin ninguna mejora ambiental relevante.

La descripción del medio físico incluye una descripción de la climatología (temperaturas, pluviometría, balance hídrico, vientos etc.), geología, puntos de interés geológico, geomorfología, edafología, riesgos geológicos (erosión, colapsos, deslizamientos, y otros riesgos geológicos (expansividad, procesos kársticos, movimientos del terreno y sismicidad), hidrología y riesgos de inundación. No se aprecian riesgos elevados para ninguno de los factores analizados. El medio biológico incluye descripciones de la vegetación indicando que existe un alto grado de intervención humana que ha dado lugar a una vegetación muy intervenida, ocupando los cultivos el 80 % de la superficie. Dentro del territorio de estudio existen varias unidades de vegetación que incluyen formaciones vegetales consideradas como Hábitats de Interés Comunitario en la Directiva 97/62/CE de 27 de octubre, concretamente 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)" (prioritario), 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *TheroBrachypodietea*" (prioritario), 1510* "Vegetación halófila mediterráneo-continental (estepas salinas)" (prioritario), además de los hábitats 92D0, 3250, 6420, 92A0, 1420 y 1310. De entre las especies que aparecen en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas se citan: *Juniperus thurifera* L. como "de interés especial", *Haloplepis amplexicaulis* como "sensible a la alteración de su hábitat", y *Limonium stenophyllum* y *Microcnemum corralloides* como "vulnerable". Las zonas con vegetación natural existentes en el entorno han sido incluidas en el ámbito de la Red Natura 2000: LIC Salada de Azaila y LIC Barranco de Valdemesón-Azaila. Respecto de la fauna, se indica que al norte del ámbito de estudio se extienden áreas cercanas de muy alto valor para las comunidades de vertebrados, principalmente por la presencia de aves esteparias (IBAs de Belchite-Mediana y los Monegros Sur), con especies como la avutarda, incluida como "en peligro de extinción" en el Catálogo Aragonés, cernícalo primilla como "sensible a la alteración de su hábitat", sisón, ganga ibérica y ganga ortega, incluidas como "vulnerables", alcaraván y, más raramente, alondra ricotí, incluida como "sensible a la alteración de su hábitat".

Por el sur destaca el río Martín, que forma cañones rocosos al atravesar la Sierra de Arcos y donde se asientan importantes poblaciones de rapaces rupícolas (buitre leonado, alimoche (vulnerable), águila real, águila-azor perdicera (en peligro de extinción), milano real (sensible), aguilucho cenizo (vulnerable), etc.). El listado de especies cita un total de 115 especies de vertebrados terrestres: 6 anfibios, 13 reptiles, 84 aves y 12 mamíferos. Este conjunto representa, aproximadamente, el 41% de la riqueza de especies existente en el conjunto de Teruel-Zaragoza y desciende al 25% en el caso de compararse con la riqueza existente en la España Peninsular. Esta riqueza de especies puede considerarse media en un contexto regional. Se realiza un análisis para cada una de las especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Respecto a los quirópteros, llama la atención la ausencia de datos en las cuadrículas de muestreo UTM correspondientes al área de estudio, si bien establece un grupo de especies con un patrón de presencia "generalizada y continua" en la región y, previsiblemente, también en el área de estudio como *Pipistrellus pipistrellus*, *P. kuhlii*, *Hypsugo savii*, *Eptesicus serotinus*, *Plecotus austriacus* y *Tadarida teniotis*. Todas ellas son fisurícolas y sus poblaciones no están actualmente amenazadas. Respecto al primilla, se han detectado tres enclaves con presencia constatada de la especie: Paridera de Pedreñales, Puente de la carretera A-1404 y Paridera de La Blanca, así como otras con condiciones como Paridera de Cantalobos y Corral de Cantalobos. Se determina la ubicación del proyecto dentro del ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla, aprobado mediante el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Se incluye finalmente una descripción del medio socioeconómico, con aspectos como la población, sectores económicos, usos del suelo, infraestructuras y equipamientos, montes y vías pecuarias, identificando dentro del ámbito de estudio las cabañeras Cañada Real de Quinto a la Puebla de Híjar, Colada de las Lanas y Cordel de la Pilica a Sástago. No se afecta a montes de utilidad pública. Incluye finalmente los planeamientos urbanísticos de los municipios afectados. Respecto a los espacios naturales protegidos y otras zonas de interés incluye los espacios de la Red Natura 2000 existentes en el entorno, y determina que el área de estudio se encuentra íntegramente dentro del ámbito de influencia de las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, siendo de aplicación las medidas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Se incluye una descripción de las características paisajísticas generales del área



de estudio con un resultado final de la calidad como media-baja, destacando el área de influencia de la Acrópolis del Cabezo de Alcalá (Bien de Interés Cultural; Monumento histórico-artístico). Respecto a los puntos escénicos reseñables en el interior del ámbito de estudio, destacan por su importancia la población de Azaila y la carretera nacional N-232, así como las carreteras comarcales A-1404 y CV-305.

La identificación y valoración de impactos determina en primer lugar los elementos del proyecto que pueden ocasionar un impacto sobre el medio (preparación del terreno, obra civil, trabajos mecánicos, trabajos eléctricos, consumo de agua, transporte de materiales, ocupación del suelo, demanda de mano de obra, acopio de materiales, generación de residuos, retirada de tierras y eliminación de materiales). La afección que cabe esperar como más significativa en la fase de construcción está más relacionada con el medio socioeconómico, por el aumento de actividad en la zona, movimiento de maquinaria, ruidos, levantamiento de partículas y generación temporal de empleo. El incremento del tráfico de vehículos pesados, ruidos, etc. y las emisiones asociadas a ellos durante la fase de construcción tienen un carácter temporal, ya que cesarán una vez realizada la construcción. Durante la fase de funcionamiento teniendo en cuenta las características de los proyectos y del territorio en el que están previstos su ubicación, el impacto más reseñable será la propia presencia de las instalaciones. En fase de construcción, destacan los impactos por cambio de relieve dado que la obra civil prevista incluye acondicionamiento y limpieza dentro del cercado perimetral, construcción de un área de acopio de material, caminos internos, mejora de caminos existentes, acondicionamiento de los accesos, drenajes y las cimentaciones de los principales equipos, edificios y apoyos. La pendiente de la zona de actuación es suave, con pendientes menores al 12 %, por lo que no se prevén grandes cambios de relieve.

Respecto a la vegetación, al afectar a campos de cultivo, el impacto se considera compatible y en el tramo del pasillo de implantación de los apoyos de la línea de evacuación, hay que considerar que la vegetación afectada es fundamentalmente matorral, y que además se minimizará en esta zona el ancho de la zona de trabajo de construcción de los apoyos de la línea por lo que el impacto se valora también como compatible. Respecto de la fauna, se considera que el grupo faunístico potencialmente más afectado por el proyecto sería la avifauna. Dentro de este grupo, por su importancia y por la posible interferencia con el proyecto destacan las aves propias de los medios esteparios presentes en la zona de estudio, entre las que destacan aláudidos y rapaces como el cernícalo primilla, especie amenazada, y los aguiluchos. Las actuaciones previstas en la fase de obra podrían llevar asociados un desplazamiento de los ejemplares a las áreas cercanas, llegando en un caso extremo a evitar estas áreas como zonas de cría y refugio, así como una probable modificación de sus rutinas de desplazamiento y alimentación. El impacto en fase de construcción sobre la avifauna y por alteración de los hábitats faunísticos se considera compatible-moderado. El resto de impactos en fase de construcción se considera compatible o no significativo. En fase de funcionamiento, se considera como compatible moderado el impacto sobre la avifauna por la presencia de la línea eléctrica teniendo en cuenta las medidas de protección contra la colisión y la electrocución. Respecto al cernícalo primilla, el impacto se considera compatible al estar a más de 2 km de las áreas de cría. Se considera como compatible-moderado el impacto sobre zonas de interés natural por estar el proyecto dentro de áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y dentro del ámbito de influencia del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón), concretamente dentro de las denominadas Áreas Críticas. Finalmente, el impacto sobre el paisaje es también compatible-moderado al ser visible desde las carreteras A-1404, N-232 y CV-305.

Las medidas protectoras y correctoras propuestas determinan como principal medida protectora en fase de proyecto el hecho de que con la propia instalación proyectada se contribuya a la minimización de las emisiones específicas de gases de efecto invernadero (fundamentalmente dióxido de carbono) y a la consecución de los compromisos adquiridos por la Unión Europea respecto al Protocolo de Kyoto. En fase de construcción se plantean medidas protectoras sobre el suelo por los accesos, acopios, maquinaria, etc., sobre la hidrología, calidad del aire, vegetación, fauna y medio socioeconómico, patrimonio y paisaje. Por otra parte, se proponen medidas correctoras una vez terminadas las labores de construcción, orientadas a la descompactación de superficies, eliminación de residuos, restitución del estado original y restauración de zonas afectadas.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental que se realizará sobre todos aquellos elementos y características del medio para los que se han identificado impactos significativos, en las fases de replanteo, fase de obras y fase de funcionamiento, con la señalización previa de



la superficie de ocupación y comprobación del trazado de los accesos y de que no se afecta a ningún elemento que no haya sido identificado en el inventario ambiental, el control en la aparición de vertederos incontrolados o afecciones a las acequias, así como la señalización del arbolado para evitar afecciones a pies arbóreos, y una vez finalizadas las obras, se realizará el seguimiento ambiental mediante el plan de vigilancia de la avifauna que realizará el seguimiento de la evolución de las poblaciones de aves esteparias presentes en la zona de estudio. Se prestará una especial atención en las épocas de reproducción y cría, realizándose informes periódicos. Este seguimiento tendrá una duración inicial de 1 año. Se realizará también un plan de control y seguimiento del suelo y los residuos. Para poder llevar un control y seguimiento del presente Programa de Vigilancia se realizarán Informes periódicos de seguimiento, en los que quedarán contempladas las observaciones efectuadas durante el seguimiento de las obras, los resultados obtenidos en la aplicación de las medidas propuestas y en su caso, los problemas detectados, siendo de gran importancia reflejar en dichos informes la detección, en su caso, de impactos no previstos.

3. Descripción del medio:

La zona de actuación se encuentra dentro de la Depresión Media del Ebro, en la margen derecha de su curso fluvial, ocupando en parte el paraje conocido como: La Paura. El espacio está dominado por campos de cultivo de cereal de secano, aunque muestra una relativa heterogeneidad topográfica, dado que se intercalan las zonas de cultivo de cereal de morfología llana y el complejo de val, que se caracteriza por una topografía suavemente alomada. En general, el espacio se encuentra fuertemente antropizado, dedicándose fundamentalmente a cultivos extensivos de secano con predominio de trigo y cebada. Hidrológicamente, se ubica entre los ríos Ebro y Martín, vertiendo las aguas superficiales hacia este último, aunque sin que en la zona la red hidrológica se encuentre claramente jerarquizada. Las escasas zonas en la que se mantiene sustrato vegetal natural están ocupadas por zonas de matorral gipsófilo, matorral gipsófilo mixto, matorral nitrófilo y matorral halófilo alternando con albardineros y pastizales. En algunos cerros incultos de sustrato yesífero entre las zonas agrícolas se desarrollan zonas de matorral dominado por *Gypsophilla struthium* subsp. *hispanica*, *Helianthemum squamatum*, *Herniaria fruticosa*, *Ononis tridentata*, etc. Estas asociaciones constituyen los Hábitats de Interés Comunitario prioritario 1520 "Vegetación gypsícola ibérica (*Gypsophila*)" y 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea", que se encuentran mejor desarrollados hacia el norte de la carretera A-1404, de Azaila a Escatrón. Entre las especies de flora incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón es posible la presencia de *Thymus loscosii*, incluida como "de interés especial".

Entre las especies de fauna, destaca la presencia de especies de avifauna con elevado interés de conservación como ganga (*Pterocles alchata*) y ortega (*P. orientalis*), ambas sedentarias, reproductoras en la zona e incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de "vulnerable"; sisón común (*Tetrax tetrax*) y avutarda euroasiática (*Otis tarda*) con algunas citas de avistamientos en la zona, y también incluidas en dicho Catálogo en las categorías "vulnerable" y "en peligro de extinción", respectivamente. Entre las rapaces diurnas destaca cernícalo primilla (*Falco naumanni*) incluido como de "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y que nidifica en corrales y mases del entorno. También crían en este tipo de edificaciones especies como cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), paloma zurita (*Columba oenas*), chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) incluida en la categoría de "vulnerable" del catálogo aragonés, gorrión chillón (*Petronia petronia*) y mochuelo común (*Athene noctua*) que cría en los montones de piedras en los linderos de los cultivos. Varias especies de rapaces son características de estas zonas esteparias como aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), o aguilucho pálido (*Circus cyaneus*). Entre los quirópteros, es probable la presencia de especies como *Eptesicus* sp., *Myotis* sp. y *Pipistrellus* sp. El trazado de la línea eléctrica discurre próxima (unos 220 m) a una zona preseleccionada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat".

La totalidad del proyecto se ubica en el ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su hábitat, encontrándose por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local



de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Tanto la planta proyectada como el trazado de la línea eléctrica se localizan dentro de las áreas críticas para la especie, contando la zona con 4 colonias históricas en la que la especie se ha reproducido en un radio de 4 km en torno al proyecto.

La línea eléctrica aérea proyectada se localiza, por consiguiente, en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

No existen puntos de alimentación suplementaria de aves necrófagas regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

El proyecto afectará, al menos, a las vías pecuarias Cañada Real de Quinto a La Puebla de Híjar, de 75,22 m de anchura, y al Cordel de Las Lanas, de 10 m de anchura, sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. No se ocupa el dominio público forestal.

No se afecta a espacios de la Red Natura 2000, Espacio Natural Protegido o ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. No se afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar o Humedales Singulares de Aragón. El LIC ES2420092 "Barranco de Valdemesón - Azaila" se ubica a unos 200 m al norte del trazado de la línea eléctrica y el Humedal Hoya del Castillo, incluido en el ámbito del LIC ES2420093 Salada de Azaila, se ubica a unos 2,5 km al sur del trazado de la línea eléctrica proyectada.

4. Efectos potenciales de la actuación:

Las principales afecciones del proyecto de la planta solar fotovoltaica Teruel, de 50 MW, derivan de la elevada superficie de ocupación de la planta que supone una modificación de los usos del suelo, eliminado unas 60 ha de suelo agrícola para un nuevo uso industrial, la pérdida de biotopos, efectos barrera para la fauna, alteración del medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal, o desestructuración del suelo. El diseño del proyecto, sin embargo, ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación sobre terrenos naturales, implantando los seguidores fotovoltaicos en terrenos dedicados a cultivos agrícolas, ya roturados.

Durante la fase de construcción, las principales afecciones sobre el medio se producirán como consecuencia de los movimientos de tierras y modificación de la geomorfología por la apertura de zanjas de cableado, excavaciones y cimentaciones de los seguidores fotovoltaicos y subestaciones y por la apertura y acondicionamiento de los viales, pudiendo dar lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, de la escorrentía y al aumento de los procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria implicada en las obras y al riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. En cualquier caso, el perfil de los terrenos con pendientes inferiores al 5%, hace que no se prevea un impacto relevante sobre la geomorfología y la hidrología, y que el riesgo de aparición de procesos erosivos sea poco significativo. Debido a la baja permeabilidad de las unidades litológicas existentes en el ámbito de actuación, no se prevén afecciones relevantes sobre la calidad de las aguas subterráneas.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal debido a las explanaciones necesarias para las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas y cimentaciones de paneles, etc. La superficie afectada por la planta fotovoltaica está dedicada principalmente a cultivos de cereal de secano, entre los que se desarrollan algunos ribazos con presencia de matorrales anuales y vivaces, y en las márgenes de los caminos y campos de cultivo se desarrolla se desarrolla vegetación arbustiva formada principalmente por matorral nitrófilo. El escaso valor de estas formaciones hace que no se prevean afecciones de relevancia y no se prevén afecciones sobre zonas naturales inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario. Es posible, sin embargo, la afección sobre taxones de la especie *Thymus loscosii*, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "de interés especial".

Estas formaciones vegetales de matorrales, así como las superficies agrícolas de secano, desarrollan un importante papel como hábitats favorables para el mantenimiento de la fauna esteparia, por lo que su eliminación supondrá una pérdida de hábitats utilizables para la fauna autóctona. Las afecciones directas derivadas del desarrollo del proyecto se focalizarán en la fragmentación del hábitat estepario como consecuencia de la ocupación de la superficie para



la construcción de las infraestructuras proyectadas, y por riesgo de atropellos inherentes a los desplazamientos de la maquinaria durante la fase de construcción, así como de destrucción de las puestas de las especies que nidifican en el suelo, como es el caso del aguilucho cenizo, y el posible abandono de nidos y madrigueras como consecuencia de los ruidos y de la mayor presencia humana. Por otra parte, las especies de fauna ligadas a ambientes esteparios de escasa presencia humana son más vulnerables a los cambios en sus hábitats, por lo que la ejecución de las obras tendrá especial incidencia sobre especies como sisón, ganga ibérica y ganga ortega, y posiblemente, avutarda. Otras especies de interés cuya presencia se ha detectado sufrirán también un obligado desplazamiento a otras zonas cercanas. Sin embargo, este impacto se considera que no va a suponer la merma de las poblaciones, ya que los desplazamientos necesarios para encontrar hábitats similares serán de escasa magnitud, dada la existencia de superficies de carácter estepario en el entorno de la actuación. Respecto al cernícalo primilla, teniendo en cuenta la ubicación de la planta solar y de la línea eléctrica de evacuación en el ámbito del plan de conservación de la especie, afectando a áreas críticas para su reproducción, se observa que las colonias o mases más cercanos con datos de nidificación en estos últimos años se sitúan a distancias superiores a 1 km tanto del trazado de la línea eléctrica como de la planta, por lo que no se deberían ver afectados por las obras.

En la colonia más cercana Estación Azaila, no se han observado parejas nidificantes en estos últimos años. Existirá además riesgo de colisión y electrocución de la avifauna con la línea aérea de evacuación, aunque el cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, minimizará significativamente dichos riesgos. Por otra parte, la instalación de balizas salvapájaros tanto en los conductores como en el cable de tierra, dado su diámetro inferior a los 20 mm minimizará los riesgos de colisión.

Asimismo, y en lo referente a la fauna, en la fase de construcción se producirá su afección como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas. Además, existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria durante la fase de construcción, así como sobre otras especies que nidifican en el suelo, y la potencial destrucción de nidos y madrigueras y afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar.

Se prevén impactos sinérgicos y acumulativos sobre distintos aspectos del medio derivados de la ejecución de los proyectos de plantas fotovoltaicas y sus líneas eléctricas de evacuación tanto en el municipio de Azaila como en municipios próximos como Almochuel, Sámper de Calanda, Escatrón o Chiprana, que incrementarán la pérdida de hábitats de alimentación para las especies esteparias, como es el caso de la ganga, la ortega, la avutarda, o el cernícalo primilla, que verá mermada la superficie de caza, lo que supondrá efectos negativos sobre el ecosistema en su conjunto. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, aspecto que deberá recoger el plan de vigilancia ambiental.

Los efectos negativos sobre el paisaje, durante la fase de construcción se producen debido a la presencia de maquinaria de obra y al desbroce y/o eliminación de vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, se producirá una pérdida de la calidad visual del entorno que tiene que ver con la introducción de elementos no naturales en el medio, como el vallado de las instalaciones, los centros de transformación, los edificios de operación y mantenimiento, la línea eléctrica aérea y las propias estructuras y paneles solares. La instalación de la planta fotovoltaica supondrá una transformación notable del paisaje ya que será visible a pesar del vallado perimetral y las revegetaciones previstas. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y naturalidad del entorno.

En cuanto a los bienes de dominio público, carretero, ferroviario y vías pecuarias que discurren por la zona se verá afectado temporalmente su uso y continuidad durante la construcción de la línea de evacuación del parque, debiéndose minimizar su afección y obtener las autorizaciones y concesiones administrativas que procedan.

El estudio de impacto ambiental y la documentación anexa, da respuesta a lo especificado en el artículo 3 del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.



En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación y abandono, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Los riesgos geológicos por hundimientos son medios en 70 ha, y los riesgos por deslizamientos son muy bajos en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por vientos es medio. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas. Por todo ello, teniendo en cuenta que no son previsible efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, no se considera necesaria la realización de nuevos estudios específicos para establecer los riesgos de accidente o la vulnerabilidad del proyecto ante dichos accidentes.

Con fecha 16 de julio de 2019 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El promotor remite, en fecha de registro de entrada INAGA de 24 de julio de 2019, escrito en el que señala la conformidad con el documento base, advierte de error en el borrador respecto a las actuaciones promovidas por él y solicitando que se prosiga con la tramitación. Asimismo, se remitió copia de un borrador de Resolución al Ayuntamiento de Azaila, la Comarca de Bajo Martín y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel.

Visto lo pertinente de la apreciación sobre error advertido por el promotor en el borrador de Resolución, se procede a subsanarlo aclarando el alcance de las actuaciones a realizar, y que son: instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica Teruel de 49,959 MWp, SET FV Teruel y LAT 132 kV de conexión con SET Azaila, en el término municipal de Azaila (Teruel).

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica Teruel de 49,959 MWp, SET FV Teruel y LAT 132 kV de conexión con SET Azaila, en el término municipal de Azaila (Teruel), promovido por Iberdrola Renovables Aragón, S.A. y su estudio de impacto ambiental y documentación anexa, así como el Proyecto modificadorio del proyecto fotovoltaico "FV Teruel" de 50 MW; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del



cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica Teruel de 49,959 MWp, SET FV Teruel y LAT 132 kV de conexión con SET Azaila, en el término municipal de Azaila (Teruel), promovido por Iberdrola Renovables Aragón, S.A., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto administrativo de planta fotovoltaica Teruel e instalaciones asociadas, en su estudio de impacto ambiental, anexos, y en el Proyecto modificador del proyecto fotovoltaico FV Teruel de 49,959 MWp. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente, además de al órgano sustantivo con competencias en vigilancia y control, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al INAGA con el objetivo de determinar si se trata de modificaciones sustanciales con respecto al proyecto autorizado, y si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de Planta Fotovoltaica Teruel, que pueda variar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, en especial la licencia de actividad clasificada, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se tramitarán las correspondientes autorizaciones para los cruces y paralelismos respecto a vías de comunicación y otros servicios afectados, tanto ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel como ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Endesa, Telefónica España, Redexis Gas y ADIF en cada caso.



5. Deberá tramitarse ante el INAGA el correspondiente expediente para la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias afectadas, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

6. En materia de patrimonio cultural deberán cumplirse las prescripciones establecidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, debiendo comunicar el hallazgo de restos fósiles de interés que pudieran encontrarse para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69, así como las medidas correctoras necesarias para evitar la afección sobre el patrimonio arqueológico establecidas en el informe de prospecciones arqueológicas y en la Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

7. El diseño de la planta y del conjunto de plantas solares respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas mediante el correcto mantenimiento de las instalaciones de vertido.

8. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

9. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario. En caso de afectar finalmente superficies naturales, se realizará en estas zonas prospecciones botánicas de flora amenazada para determinar o descartar la presencia de *Thymus loscosii* o cualquier otra especie de flora catalogada como amenazada. En caso de confirmar su presencia en superficies a alterar, se presentará ante el INAGA, un informe de resultado de las prospecciones realizadas que incluirá las medidas preventivas o correctoras propuestas para eliminar o minimizar las afecciones sobre la especie.

10. Para la conservación de las características naturales del entorno, en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de avifauna esteparia con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

10.1) De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para la avutarda, sisón, ganga, ortega y cernícalo primilla, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas. En caso de que se deban realizar acciones ruidosas fuera de ese periodo se deberá justificar ambientalmente la no afección a las especies citadas ante el INAGA para que emita nuevo informe.

10.2) En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat estepario de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, además de ejecutar el plan de restauración previsto, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta, y el control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, y mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

10.3) Se mantendrán las superficies naturales existentes en el interior del perímetro de la planta en las que no se prevea de antemano su eliminación para la instalación de las infraestructuras e instalaciones eléctricas evitando su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres



donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona con plantones de retamas, tomillos, albardín y albada.

10.4) Instalar una pantalla vegetal en torno al vallado perimetral que se realizará con especies propias de la zona (retamas, tomillares, romerales, etc.) de forma que integre el vallado en el paisaje. Se conseguirá una densidad y altura suficiente para minimizar su visibilidad y evitar los accidentes por colisión de avifauna. Se garantizará la permeabilidad del vallado para el paso de fauna de pequeño tamaño dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 15 cm y con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm². El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, tendrá el retranqueo previsto por la normativa, y deberá carecer de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de la planta solar, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión con los paneles, vallados o tendidos eléctricos, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. Si es preciso, será el propio personal de la planta solar quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, medidas para su control y un sistema de compensación de daños en las zonas limítrofes.

13. Se instalarán balizas salvapájaros en la totalidad del trazado de la línea eléctrica aérea, tanto en los conductores de fase como en el cable de tierra. En los conductores de fase se instalará una baliza salvapájaros cada 30 m por conductor, con una cadencia visual de una señal cada 10 m. En el cable de tierra de instalará una señal cada 10 m. Las balizas estarán formadas por dispositivos salvapájaros de neopreno de 5 x 35 cm. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

14. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la vida de la instalación hasta su desmantelamiento, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

15. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

16. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo.

17. El plan de vigilancia ambiental comprenderá el periodo de obras y, como mínimo, los cinco primeros años de funcionamiento de la planta solar, línea de evacuación y SET, haciendo especial hincapié en la detección de bajas por electrocución y colisión, con prospecciones a lo largo del tramo aéreo de la línea aérea en una anchura de 25 m y en el entorno de los apoyos y en el interior y alrededor de la subestación. Se seguirá el protocolo metodológico propuesto por el Gobierno de Aragón para el seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros en las líneas eléctricas aéreas, y que será facilitado por el INAGA. Se realizarán prospecciones a lo largo de la línea con una cadencia de, al menos, una prospección cada tres meses. Se comprobará también el estado de los materiales aislantes y de las balizas salvapájaros y, en su caso, el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegeta-



ción). El Plan de Vigilancia ambiental está sujeto a inspección, vigilancia y control por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberán notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones.

18. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales detectadas, incluyendo cambios en los vallados, en los tratamientos de la vegetación, en el plan de restauración de zonas naturales o en las medidas correctoras o complementarias adoptadas.

19. Se remitirán a la Dirección General de Energía y Minas y al INAGA-Área II, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. xls o. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia.

20. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

21. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de abandono y restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental de manera previa.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 29 de julio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico “Ampliación Puerto Escandón” en los términos municipales de Formiche Alto y La Puebla de Valverde (Teruel). Expediente TE-AT0024/12.

Mediante Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel de fecha 1 de febrero de 2019, se autorizó y aprobó el proyecto de ejecución de la instalación siendo publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 18 de febrero de 2019, y mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 5 de agosto de 2019, su modificación no sustancial.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto de Parque Eólico “Ampliación Puerto Escandón” en los términos municipales de Formiche Alto y La Puebla de Valverde (Teruel). Expediente TE-AT0024/12, cuyos datos se detallan a continuación:

Características de la instalación.

Solicitante: Molinos del Jalón, S.A.

Denominación: Parque Eólico Ampliación Puerto Escandón.

Potencia total del parque: 24 MW (6 aerogeneradores).

Emplazamiento: Términos municipales de Formiche Alto y La Puebla de Valverde (Teruel).

Finalidad: Generación de energía eléctrica.

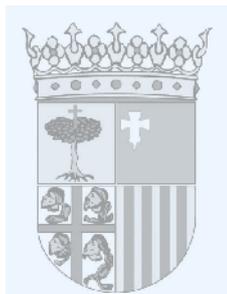
El órgano competente para resolver la declaración de utilidad pública es el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La declaración de utilidad pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinada la documentación técnica de afecciones de la instalación, en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, calle San Francisco, 1, 2.ª planta y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública” de Parque Eólico Ampliación Puerto Escandón, en los términos municipales de Formiche Alto y La Puebla de Valverde (Teruel). Expediente TE-AT0024/12.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



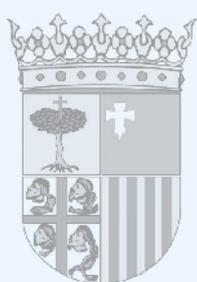
Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Diario de Teruel, y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Formiche Alto y La Puebla de Valverde (Teruel).

Teruel, 21 de agosto de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos afectados del Parque Eólico “Ampliación Puerto Escandón” en el T.M. de Formiche Alto (Teruel).

Nº FINCA	PROPIETARIO	PONO	PARC	CULTIVO	LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
					Long (m.l.)	Sup (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)			
1	Sociedad Monte Comprado, Comunidad de Propietarios	19	7	TA- Tierra Arable	809,58	486,59	817,65	11.901,49	2.968,31	5.545,96	12.388,08
2	Sociedad Monte Comprado, Comunidad de Propietarios	19	8	E- Pastos arbolado	82,64	48,59	-	1.216,14	54,43	1.006,81	1.264,74



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos, en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020 y siguientes.

BDNS (Identif.): 470233

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden las comunidades de regantes y usuarios, constituidas al amparo de la Ley de Aguas, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, o en constitución, y cuyas actuaciones subvencionables afecten al menos a diez de sus usuarios (personas físicas o jurídicas). En el caso de comunidades en constitución, se aportarán los justificantes de los trámites efectuados hasta el momento de la solicitud de subvención, quedando condicionada la posible concesión de la subvención a su definitiva constitución.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria anticipada de subvenciones para el año 2020, en el marco de las bases reguladoras previstas en el Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 2 de junio de 2017).

Tercero.— Bases reguladoras.

Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 2 de junio de 2017).

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 55.000.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón 14050 G/5311/770144/91002.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán financiadas íntegramente por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 22 de octubre de 2019.

Zaragoza, 9 de agosto de 2019.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.060 plazas (487,20 UGM) en polígono 12, parcela 81 de Peralta de Alcofea (Huesca). Expediente INAGA 500202/02/2018/10803.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular del DNI: 18.060.064-G ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.060 plazas (487,20 UGM) en polígono 12, parcela 81 de Peralta de Alcofea (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

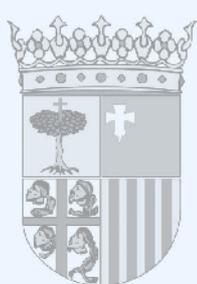
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), Avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, c/ Mayor, 14.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Zaragoza, 12 de agosto de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de las plantas fotovoltaicas Santa Eugenia I + II y Santa Eugenia III y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generacion Solar 4, S.L. Expedientes INAGA 500201/01/2019/8311 y 500201/01/2019/8312.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Enerland Generacion Solar 4, S.L. en el término municipal de Zaragoza, relativo al Proyecto de las plantas fotovoltaicas Santa Eugenia I + II y Santa Eugenia III y sus infraestructuras de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 20 de agosto de 2019.— El Jefe de Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



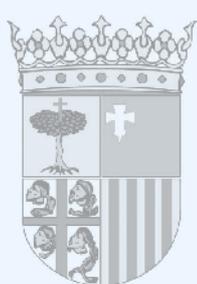
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad que se deriva de las “obras de mejora de un tramo de la carretera provincial TE-V-9001, entre los Pks 4+500 y 5+200 actuales en el sentido Valdecuencia a Jabaloyas, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 23 denominado “El Pinar”, perteneciente al Ayuntamiento de Jabaloyas (Teruel), y sito en su término municipal, promovido por la Diputación Provincial de Teruel. Expediente INAGA 440101.45.2019.07536.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de la Diputación Provincial de Teruel, el expediente de prevalencia de la demanialidad de la carretera TE-V-9001, entre los Pks 4+500 y 5+200 en el sentido Valdecuencia a Jabaloyas, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 23 denominado “El Pinar”, perteneciente al Ayuntamiento de Jabaloyas (Teruel) y sito en su término municipal.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 20 de agosto de 2019.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Vialex Constructora Aragonesa, S.L., ubicado en el Polígono 10, Parcela 214 del término municipal de Zuera (Zaragoza). Expediente INAGA 500301/01/2019/07044.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para la construcción y demolición de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos, ubicado en polígono 10, Parcela 214 del término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Vialex Constructora Aragonesa, S.L.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza, en el Ayuntamiento de Zuera y en la sede electrónica del INAGA: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 21 de agosto de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Ponzano a Abiego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Lascellas-Ponzano (Huesca), para la instalación de una tubería subterránea de abastecimiento a una granja, solicitado por Ganadería Sin S.C. Expediente INAGA 220101.56.2019.07457.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Ponzano a Abiego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Lascellas-Ponzano (Huesca), para la instalación de una tubería subterránea de abastecimiento a una granja, solicitado por Ganadería Sin S. C. Expediente INAGA 220101.56.2019.07457.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 23 de agosto de 2019.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca. P.S. El Jefe de la Unidad Técnica II (Resolución de 14 de agosto de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), María Jesús Domper Salas.

